

# LA JURISPRUDENCIA Y SU RELACION CON LA TOPICA EN LA CONCEPCION DE GIAMBATTISTA VICO (\*)

## SUMARIO :

1. El problema del método jurídico.—I. *Prospección de Vico en la historia en pos del concepto de jurisprudencia.* 2. Su concepto de jurisprudencia. 3. El contenido de la jurisprudencia antigua y moderna. 4. Necesidades de que el jurisperito conozca la historia y valore los hechos en ella ocurridos y sus consecuencias. 5. Los conceptos jurídicos en Vico. 6. El derecho natural de las gentes y los juicios de equidad natural y de equidad civil. 7. Los tres tipos de derecho natural y de jurisprudencia. 8. La Providencia y la libertad humana en las tres épocas históricas de la jurisprudencia: el concepto viquiano de equidad. 9. El contenido de la definición de Ulpiano de la jurisprudencia analizado por Vico.—II. *La reciprocidad entre "verum" y "factum", su reflejo jurídico y el pretendido "historicismo" de la concepción de Vico.* 10. El *verum* y el *factum*. 11. *Verum* y *certum*. 12. Interpretaciones inmanentistas del *verum ipsum factum* viquiano. 13. El *scire per causas* verdadero conocer. 14. El *factum* humano concretado al mundo civil o mundo de las naciones. 15. La concepción de la historia en Vico comparada a los «historicismos». 16. El *verum ipsum factum* en contraposición al inmanentismo hegeliano. 17. La historia, la Providencia y la libertad humana, según Vico. 18. Las religiones y el mundo civil. 19. El *verum ipsum factum* como método de verificación para *scire per causas*. III. *El método jurídico en la perspectiva de Vico. Referencia a la tópica.* 20. Planteamiento viquiano de la filosofía y el arte del derecho. 21. Vico ante los nuevos métodos racionalistas y empiristas. 22. Comparación de los métodos antiguos y los modernos. 2. El *primum verum* cartesiano del *cogito ergo sum* y su crítica por Vico. 2. El *more geometrico* y su efecto en las facultades intelectuales. 25. *Verum, falsum* y *verisimilia*. 26. El proyecto de poner en un sistema de derecho universal toda la filosofía y la filología. 27. Ordenación de ideas en torno al método jurídico de Vico y a su inaceptación del *more geometrico*. 28. La tópica y su función perceptiva plena según Vico.

I. Confesamos que el tema de este estudio nos fue sugerido por una preocupación que nos había dejado latente la lectura del libro de Theodor Viehweg, *Tópica y Jurisprudencia* (1).

Habíamos formulado repetidas veces fundamentales reparos, desde nues-

---

(\*) Comunicación presentada en el «Convegno di studi sull'opera di Giambattista Vico», celebrada en Bari, Castello Svero, el 7 y 8 de diciembre de 1975, por la Associazione di Guisusnaturalisti Cattolici «Filippo II» (sezione italiana-Centro di Bari).

(1) En 1953 se publicó, en su original alemán, la obra de THEODOR VIEHWEG: *Topik und Jurisprudenz*, München, C. H. Beck'sche Verlangsbuchhendlung. Su versión en italiano, que primeramente leímos, *Topica e Jurisprudenza*, fue publicada por Giuffrè Ed., Milano, 1962. Traducida al castellano por LUIS DIEZ PICAZO y prologada por EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA, *Tópica y jurisprudencia*, fue editada por Taurus Ed., Madrid, 1964.

tra perspectiva de jurista práctico, no sólo al método exegético y a su formulación del silogismo jurídico, sino, asimismo, al método conceptualista dogmático, con su operativa de inversión que pretende deducir más de lo realmente inducido al elaborar el concepto; así como también los habíamos opuesto al racionalismo que desciende silogísticamente de modo lineal desde unos principios abstractos hasta formular soluciones concretas estimadas universalmente válidas (2).

Por eso, nos resultó sugestivo el replanteamiento de un método de confrontación que sopesaba argumentos, ponderaba soluciones para hallar la más adecuada, en lugar de descender linealmente despreciando todo lo que se hallara fuera de su lógica meramente formal y de dar por sentado que bastaba una primera premisa para descolgarse de ella hasta la solución, como si sólo entrara en juego un sólo principio o un único concepto indiscutible, o una sola norma providente a la que nada escapaba, y prescindiendo de que pudieran entrecruzarse u oponerse paralelamente otros principios, otros intereses dignos de protección, otras normas, escritas o no, u otras elaboraciones conceptuales.

Teníamos la convicción de que el Derecho es algo inseparable de la vida, mientras que de una abstracción no puede deducirse con exactitud matemática sino conclusiones igualmente abstractas, descarnadas de toda circunstancia, y de las cuales, normalmente, el caso juzgado se hallará al margen, por escapar de la certidumbre lógico formal. Esta nos parecía ajena a los criterios de justicia, que exigen una ponderación de diversos principios, normas, criterios

---

(2) Cfr. «El derecho patrimonial familiar y sucesorio en el Código civil y en su aplicación práctica», en *La Notaría*, primer trimestre 1946, págs. 14 y sigs.; «La donación *mortis causa* en el Código civil», V, 1.º, conferencia en la Semana Notarial de Santander de 1948, en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, vol. V, páginas 679 y sigs.; «Hipoteca del derecho arrendaticio», Introducción a la I parte de *Escrípulos dogmáticos*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1951, págs. 7 y siguientes; *Apuntes de Derecho Sucesorio*, I. N. E. J., Madrid, 1955, «Epilogo», páginas 619 y sigs.; *La jurisprudencia del Tribunal Supremo y el artículo 811 del Código civil*, vol. II, I. N. E. J., Madrid, 1957, «Introducción», págs. 3 y sigs.; «Apariencia y realidad en las sociedades mercantiles», de RALF SERICK y sus «Comentarios de Derecho español», por JOSÉ PUIG BRUTAU, como lección «práctica de metodología», en *An. Der. Civ.*, XI-IV, octubre-diciembre 1958, págs. 1173 y sigs.; *Panorama del Derecho civil*, tema III, curso 1959-1960 de lecciones en el Centro de Estudios Tributarios de Madrid, 1.ª edición, Bosch, Casa Ed., Barcelona, 1963 (2.ª edición 1973), págs. 58 y sigs.; y «Determinación de las relaciones jurídicas referentes a inmuebles susceptibles de trascendencia respecto de tercero», II, B, y III, en *Estudios sobre Derecho, cosas y garantías reales*, Nereco, Barcelona, 1962, págs. 152 y sigs. y 163 y sigs., publicado de nuevo después en *Estudios sobre Derecho de cosas*, Ed. Montecorvo, Madrid, 1973, páginas 245 y sigs. y 258 y sigs.

y circunstancias. Y, por todo ello, nos resultó reconfortante tener noticia de que renacía un criterio —del que tuvimos referencia a través de un artículo de Hessél E. Yntema (3)— que, en lugar de proceder *more geometrico* desde un *primum vero*, indiscutible cuando nos era impuesto, operaba con el *sensus communis* para discernir lo justo entre todo aquello que fuese *verisimilia* (4).

En cambio, nos preocupó pensar que el juicio pudiera convertirse en un juego retórico, moviéndose entre un catálogo de tópicos y de conclusiones analógicas (5). Era algo que sentíamos deseos de comprobar cuidadosamente cotejándolos, a la vista de todo lo escrito por Vico, y no sólo con algunos textos aislados que estimábamos preciso encajar en el conjunto de su obra ingente; es decir, enlazando el método jurídico verdaderamente propugnado por Vico con su perspectiva general gnoseológica, que más tarde desarrolló en su *Scienza Nuova*, como tituló la principal de sus obras.

Nuestro tema, pues, aun cuando se circunscribe a una cuestión metodológica concreta, referida a la realización del arte del Derecho, no es escindible de la comprensión del método histórico científico de Vico, aun pensando que, a su vez, esta total inteligencia podrá recibir alguna nueva aclaración por pequeña que sea, de esa indagación específica, si recíprocamente permite alcanzar alguna mayor precisión dentro de la perspectiva total abarcada por el genial napolitano.

## I

PROSPECCIÓN DE VICO EN LA HISTORIA EN POS  
DEL CONCEPTO DE JURISPRUDENCIA

2. Antes de abordar nuestra tarea de indagación metodológica parece obvio que nos conviene aclarar cuál es el concepto de jurisprudencia que Vico contempla.

En la introducción, dirigida a la juventud estudiosa, que el 18 de octubre de 1708 expuso durante la solemne inauguración de la *Regia Università del Regno di Napoli*, que después se publicó ampliada con el título «*El método [ratio, en el texto original latino] de los estudios de nuestro tiempo*», se

(3) HESSÉL E. INTEMA: «La ciencia jurídica y el Derecho natural, a propósito de "Topik und Jurisprudenz" de Viehweg», en *Inter American Law Review* (Revista Jurídica Interamericana), vol. II, núm. 2, julio-diciembre 1960, págs. 217 y sigs.

(4) T. VIEHWEG: Op. cit., I, págs. 25 y sigs. (vers. española) y págs. 9 y siguientes (vers. Italiana).

(5) T. VIEHWEG: Op. cit., 3, IV y sigs., págs. 58 y sigs. (vers. española) y 40 y siguientes (vers. italiana).

refirió Vico a la definición que Ulpiano (en texto recogido en *Digesto*, I-I, 10, § 2, e *Ins.*, I, 1, § 1) dio de la jurisprudencia, caracterizándola en primer término como «*divinarum humanarumque rerum notitia*». Advirtió Vico (6) que los romanos, al definirla así, repitieron precisamente la definición que los griegos dieron de la sabiduría, y recordó que el mismo Ulpiano, con el texto *Dig.*, I-I, 1, § 1.º, concluía que los jurisconsultos, como verdaderos sacerdotes de la justicia, debían poseer «*veram, nisi fallor, philosophiam, non simulatam affectantes*».

Vamos a prescindir de ocuparnos, puesto que no es ese nuestro cometido, de la crítica de alguna tesis que Vico presentó como histórica, pero que Fausto Nicolini (7) ha calificado de *fantasiosa* y de la que éste nos dice que, ya en 1709, había sido refutada en Barcelona por el docto romanista monseñor Diego Vicente Vidania, en carta que escribió al mismo Vico, quien honradamente la publicó con su réplica.

Nos circunscribimos fundamentalmente a examinar su afirmación de que el Derecho fue formalmente rígido en el período republicano, y de que, en definición «*divinarum humanarumque rerum notitia, iusti et iniusti scientia*», la «*humanae res*» comprendía tanto los negocios públicos como los privados, mientras que la palabra «*iustum*» se refería al resultado del juicio de los hechos a tenor de las disposiciones legislativas.

El juego de la jurisprudencia antigua consistía —según leemos (8)— en que «los jurisconsultos antiguos, a diferencia de los modernos, adaptaban no las leyes a los hechos sino los hechos a la ley», mediante las *fictiones iuris*, siendo este el expediente utilizado por dicha jurisprudencia antigua tanto para extender la aplicación de las leyes como para soslayarla, pues esta era la única manera que tuvo de suavizar, en aras de la equidad, el rigor de las leyes.

Este medio permitió a los pretores que, con su *ius respondendi*, «aun mostrando como una especie de respeto religioso a las leyes escritas, y con una cuasi apariencia de aprovechar cualquier eficacia o efecto ínsito en ellas, que las hicieran ineficaces, recurriendo a alguna *fictio iuris*, modelada sobre lo discurrido por la libre jurisprudencia». De ese modo, «los pretores, además de custodios del *ius civile*, se convirtieron en administradores de la equidad, en el sentido de que en las causas en las cuales les era trazada una dirección por las precisas palabras de la ley, concedían *actiones directae*; o, en su lugar, en

---

(6) GIAMBATTISTA VICO: «Il metodo degli studi del tempo nostro», XI, en *Oppere*, edición en italiano, cuidada por FAUSTO NICOLINI, Riccardo Ricciardi Ed., Milano-Napoli, 1953, págs. 208 y sigs.

(7) FAUSTO NICOLINI, notas al capítulo XI del citado estudio, págs. 208 y sigs.

(8) VICO: Loc. cit., págs. 212 y sigs.

las otras, en las cuales el texto de la ley era dudoso o resultaba mudo, concedieron *actiones utiles*». Por todo esto, según estima Vico (9), en tiempo del Principado, ya antes de la publicación del *Edictum perpetuum*, «la jurisprudencia ya no era en todo ni por todo la de antes»; y así:

— «En la *res humanae* se comprendió, a partir de entonces, solamente el Derecho privado, del cual se había escindido el público: lo que significó el inicio de un declive para la filosofía del derecho.»

— En cuanto a su condición de *ciencia de lo justo*, aún la conservaba en ese período la jurisprudencia, si bien la labor pretoria tendía a desplazarla desde el derecho estricto (*iustum*, en su sentido primigenio) a la equidad. Paso que Vico estimó que fue dado con la publicación, en tiempo de Adriano, del *Edicto perpetuo* inspirado en la equidad; y, en virtud del cual: los jurisconsultos no necesitaron ya adecuarse a la ley de las XII Tablas, y los Emperadores romanos, «convertidos en secuaces de la equidad, se dedicaron, con sus rescriptos, a construir un derecho nuevo y a resolver los casos dudosos». Por ello, concluye, «la jurisprudencia de ciencia de lo justo [del *ius strictum*] se convierte en arte o preceptiva de la equidad, y los jurisconsultos al tiempo que andaban buscando las causas motivas de la equidad, se dedicaron a componer innumerables tratados de Derecho privado». Así, la jurisprudencia, al pasar de ciencia de lo justo (legal estricto) a *ars* o estilística de la equidad, cambió también, pues, en tanto que «primero fue universal y rígida, hoy —decía en su tiempo—, en cambio, es particular y flexible: ya que si las ciencias son austeras y completamente inderogables, es característica de la estilística la de ser acomodatoria y complaciente».

Subrayemos, ya aquí, esa contraposición que Vico planteó entre jurisprudencia y ciencia, que luego deberemos contrastar.

### 3. Ello hacía que Vico observase (10):

— Ante todo el mérito de la antigua jurisprudencia que, valiéndose de ciertos expedientes, supo presentar como justos, frente a la ley, hechos que sólo la equidad hubiera podido amparar. Hoy, en cambio, su labor consiste en convertir en equitativas las leyes, ins-

(9) *Ibid.*, págs. 217 y sigs.

(10) *Ibid.*, págs. 220 y sigs.

piradas en el derecho estricto, mediante una interpretación flexible de las mismas, adecuando su texto a los hechos.

— Antes los jurisconsultos, conforme les exigía su profesión, eran sostenedores de la letra de la ley; hoy defienden su espíritu.

— «Siendo así que las leyes consideran casos determinados, mientras que los casos son infinitos, y puesto que el derecho estricto no considera sino la ley, en tanto que de la consideración de los hechos se preocupa la equidad, ha ocurrido que los tratados del derecho, antes escasos, hoy son más numerosos. En suma —concluye— cambiado, con el cambio del régimen, el arcano de la jurisprudencia, todo y todos han sufrido cambios análogos: leyes, jurisprudencia, jurisconsultos, abogados, magistratura, procedimientos judiciales; y nosotros, con un estilo jurídico y con una nueva especie de literatura legal, hemos sobrepasado a los griegos y a los antiguos romanos.»

Observaba una ventaja en que, mientras la jurisprudencia:

— en Grecia estaba tripartida: en la ciencia de los filósofos, en la historia o práctica legal de los pragmáticos y en la elocuencia; y

— en Roma, antes del Edicto perpetuo, se hallaba bipartida entre jurisconsultos y abogados (retóricos);

— hoy —en tiempo de Vico— se recoge todo en una disciplina única.

Por eso, estimaba: «el método con que la estudiamos nosotros es mejor que el utilizado por los griegos y por los romanos tanto porque la estimación de qué derecho es el adecuado y pertinente a causa judicial resulta más fácil a los expertos en tónica legal que a quienes, como los pragmáticos griegos, no dominaban sino la historia o práctica de la ley, cuanto porque las circunstancias de los hechos útiles para convencer las descubren, con mayor agudeza que los meros retóricos, quienes saben plantear mejor una causa, porque son conocedores de la jurisprudencia».

Cierto es que, contrapesando esta ventaja, observaba el inconveniente de que en su tiempo la jurisprudencia había quedado «más esquelética por la falta de una elocuencia sobrepuesta, y también más floja de orientación filosófica que la antigua». Y estimaba que era por eso que los jurisconsultos coetáneos tenían menos éxito en vencer el rigor de las leyes, ni enseñaban cómo lo habían hecho los filósofos griegos, ni utilizaban las leyes como los romanos para ordenar y salvaguardar el Estado. Sin perjuicio de apreciar que, afortunadamente, la disminución de la elocuencia en defensa de la equidad, quedaba

salvada en las causas porque a la sazón bastaba que del mismo hecho se dedujeran, de modo fácil y llano, argumentos equitativos para que las leyes, no en su letra sino con su espíritu, pudieran adaptarse a los hechos.

Tenemos ya nuevos datos que nos van ilustrando acerca del concepto viqueano de jurisprudencia. Sabemos que, además de considerarla ciencia, Vico estimó que su dominio requería no sólo el conocimiento de las leyes y de su historia, para la mejor adaptación de su letra a los hechos, sino además que todo este conocimiento se conjugara con el saber filosófico y que fuera unido a la elocuencia para mejor vencer el rigor de la letra de las leyes adaptándola a la realidad de los hechos (11). De conseguirse esto, aseguraba que:

- «la filosofía del Derecho, es decir, la doctrina jurídica, volverá a conjugarse con la jurisprudencia»;
- «las leyes obtendrán una mayor autoridad e inviolabilidad»;
- «florecerá otra vez, adaptada al régimen monárquico, la antigua elocuencia», confiriendo «dignidad, autoridad y majestad al Derecho privado» tanto como el Derecho público.

4. Hemos indicado una alusión de Vico al conocimiento que tenían los pragmáticos griegos de la «historia o práctica legal».

La necesidad de que un jurisconsulto conozca la historia la expuso razonadamente, haciendo referencia al Derecho romano, en los siguientes términos (12):

«el jurisconsulto debe estudiar los orígenes, la consolidación, la confirmación, el acrecentamiento, el período de estabilidad, y, finalmente, la decadencia del Principado romano, y ha de confrontar todas esas cosas con las que son condiciones precisas para una monarquía moderna, para investigar si producirían la misma utilidad pública»; y también «debe buscar, en cualquiera de las disposiciones del Derecho romano, alguna causa de la utilidad pública, en la que pueda hallar el fundamento de todas ellas».

Para ilustrarlo formula a continuación una serie de preguntas, inquiriendo acerca de las razones que motivaron la evolución de los preceptos jurídicos, buscándolas en una finalidad de bien común o de utilidad. E, igualmente, trata de indagar por qué la jurisprudencia fue: al principio la «sabiduría», en virtud de la cual el Estado romano se consolidó; luego el «remedio» que le dio

(11) *Ibid.*, págs. 229, *in fine* y sig.

(12) *Ibid.*, pág. 226.

seguridad durante su decadencia y, finalmente, el «mal» que lo precipitó en la ruina, explicando ésta por los últimos efectos de aquéllas, generadores, en general, de una igualdad contraria a la conservación de las virtudes y del espíritu que habían tenido las clases dirigentes, que se corrompieron por contaminación con quienes no vivían ni sentían este espíritu ni aquellas virtudes.

Ese modo de operar, valorando la utilidad pública y la privada con criterios nutridos de experiencia, también nos lo explica con referencia al Derecho político, y expresa que, en él, la tarea jurisprudencial es la de tratar «de hacer converger todas las cosas hacia la equidad civil, que los italianos denominan *giusta ragion di Stato*, que es reservada exclusivamente a los expertos en la vida política». Por eso:

— «tal equidad civil, si bien es la misma equidad natural, es extendida al inspirar no la utilidad privada sino el bien común»;

— «tal equidad civil, por no ser cosa evidente y particular, es ignorada por el vulgo».

El jurisconsulto debía considerar como preceptos óptimos de la equidad civil:

— primero, «los que hacían surgir también la equidad natural»;

— segundo, «aquellos otros que aun pareciendo (como Justiniano define la usucapción [en la Novela IX, aunque sólo refiriéndose a la de bienes de la Iglesia]) *impia praesidia*, sin embargo, aunque con algún daño privado, acarreaban una utilidad pública muy largamente superior»;

— finalmente, «los que, siendo ventajosas para lo privado no acarreaban daño al Estado».

En cambio:

— «las que benefician a lo privado, pero dañan al Estado, son preceptos de equidad natural, pero no civil»;

— y, «las que resultan ruinosas para lo privado y para el Estado», son «*dominationes flagitia*, que aceleran las tiranías por medio de las cuales los príncipes perversos conculcan todo derecho, sea profano o sacro, y llevan a la ruina primero al Estado y luego a ellos mismos».

5. Con esos criterios, Vico va preguntando y respondiendo (13):

— «¿Qué es la justicia?, un cuidado constante de la pública utilidad» ... (Con lo que nos ofrece una definición de la justicia general o legal.)

— «¿Qué es la jurisprudencia?, el conocimiento de la óptima monarquía» ... (Habla sólo del Derecho público en el orden de la justicia general.)

— «¿Qué es el Derecho?, el arte de tutelar la utilidad pública». (Es decir, de realizar la justicia general, que, naturalmente, incluye el cumplimiento, en sus respectivos casos, de las formas de justicia particular.)

— «¿Qué es lo justo jurídico?, lo útil».

— «¿Qué es el Derecho natural?, la útil individual». (Aquí parece que recoge la palabra derecho en sentido individual, refiriéndolo a los derechos de que naturalmente está investido el hombre.)

— «¿Qué es el Derecho de gentes?, lo útil para todas las naciones».

— «¿Qué es el Derecho civil?, lo útil en un Estado particular».

— «¿Cuáles las fuentes del Derecho y por qué surge el Derecho natural?, para que el hombre viva de un modo cualquiera». (Se refiere a las necesidades primarias que cada hombre, aun en estado salvaje, siente como individuo.)

— «¿Por qué se introdujo el Derecho de las gentes?, para que viva con seguridad y facilidad». (Nos hallamos ante el Derecho de la paz, primera finalidad del Derecho de gentes, aunque en Vico parece que abarca incluso la paz interior de cada país.)

— «¿Por qué se ha constituido el Derecho civil?, para hacerle grata y feliz la existencia». (Estamos ante la «*publicam utilitatem*».)

En los conceptos que aquí ofrece Vico de Derecho natural, Derecho de gentes y Derecho civil notemos un enfoque distinto al dado por Santo Tomás a los conceptos de los que él parte, que son para el Aquinatense:

— los primeros principios de la razón práctica, captados por *sin-déresis* juzgando de los deseos y apetitos que tenemos en común con los animales;

— los segundos preceptos, que constituyen conclusiones próximas a los primeros principios, también asequibles a todos los hombres de cualquier país, por lo que se le denomina Derecho de gentes,

(13) *Ibid.*, pág. 227.

— y preceptos constituidos: por conclusiones de ulterior grado, variables según las circunstancias de tiempo y lugar, sólo asequibles a los sabios expertos y prudentes, y por las determinaciones del Derecho positivo; integrantes ambas del Derecho humano o civil de una ciudad, o país, determinado.

En cambio, para Vico, aquí con influencia de los autores de los siglos XVI y XVII, parece que dichos conceptos corresponden, respectivamente,

- al derecho del estado de naturaleza,
- al de una sociedad que primordialmente tenga como fin la cesación del estado de guerra, o sea la paz,
- y al derecho de una sociedad civil, dirigida al logro del bienestar.

6. Sin embargo, más tarde, en sus celebérrimos «*Principi de Scienza Nuova*» (14) leemos: «*Il diritto natural delle genti è uscito coi costumi delle nazioni, tra loro conformi in un senso comune umano, senza alcuna riflessione e senza prender esempio l'una dall'altra.*»

Aquí, aparte del concepto unitario de *derecho natural de las gentes* y de su formulación consuetudinaria, que según Vico le caracteriza —tema al cual deberemos volver—, hemos de observar que, según el texto transcrito, ese derecho se caracteriza:

- por corresponder a un *sentido común humano*,
- por producirse *sin ninguna reflexión*, y
- entre las gentes *de todas las naciones*, sin tomar ejemplo una de la otra.

Estas características, ciertamente, guardan correspondencia con las de los primeros principios de la ley natural, según Santo Tomás de Aquino (15), que, como leemos en su *Summa Theologica*:

- se captan por simple *sindéresis* como evidencias directas (16);
- son asequibles a todos los hombres en general (17), y

---

(14) VICO: *Principi di Scienza Nuova*, lib. I, sec. II, CV, 311, en vol. cit., página 474.

(15) Cfr. R. P. SANTIAGO RAMÍREZ, O. P.: *El Derecho de gentes*, 12, Ed. Studium, Madrid, 1955, págs. 62 y sigs.

(16) SANTO TOMÁS DE AQUINO: *Summa Theologica*, I-IIae, q. 94, a. 1 y 2, en rel. I, q. 97, a. 13.

(17) SANTO TOMÁS DE AQUINO: Op. cit., I-IIae, q. 94, a. 4, 5 y 6.

— no varían de uno a otro lugar puesto que son universalmente uniformes (18).

Pero Vico precisa más su opinión en este tema y confirma lo que acabamos de aventurar.

— «L'humano arbitrio, di sua natura incertissimo, egli si accerta e determina col senso comune delli uomini d'intorno alle umane necessità o utilità, que son i due fonti del diritto natural delle genti» (19).

— «Il senso comune è un guidizio senz' alcuna riflessione, comunemente sentito de tutto un ordine, de tutto un popolo, da tutta una nazione, o de tutto il gener umano» (20).

— «Idee uniformi nate appo intieri popoli tra essoloro non conosciuti debbon avere un motivo comune di vero» (21).

— «Questa dignità (axioma) è un gran principio che stabilisce il senso comune del gener umano esser il criterio insegnato alla nazioni dalla provvedenza divina per diffinire il certo d'intorno al diritto natural delle genti» (22).

— «... 'l diritto natural delle genti nacque privatamente appo i popoli senza sapere nulla gli uni degli altri; e que poi, con l'occasioni di guerre, ambasciarie, alleanze, commerzi, si riconnobbe comune a tutto il gener umano» (23).

Vemos, pues, un criterio jurídico con todas las características del juicio por *sindéresis*, que el Aquinatense admitía que es común a toda la Humanidad, que se halla al alcance de todos los hombres, en general, y que de él los jurisconsultos, al buscar las conclusiones y determinaciones concretas del respectivo Derecho civil de su país y tiempo, no pueden soslayarse.

A estos juicios inmediatamente asequibles por la razón de todos los hombres, los califica Vico (24) de *equidad natural*, y les contrapone los juicios de equidad civil, que se diferencian de aquéllos porque sólo pocos, con prudencia, experiencia y doctrina alcanzan a discernir. Y, repite aquella definición, según

(18) *Ibid.*, q. 94, a. 4, ad. 1.

(19) VICO: *Op. últ. cit.*, XI, 141, p. 439.

(20) *Ibid.*, XII, 142.

(21) *Ibid.*, XIII, 144.

(22) *Ibid.*, 145.

(23) *Ibid.*, 146, p. 440.

(24) *Scienza Nuova*, lib. II, sec. II, CX, 320, págs. 476 y sig.

la cual (25) la equidad civil es aquella, «*probabilis quaedam ratio, non omnibus hominibus naturaliter cognita (com'è l'equità naturale), sed paucis tantum, qui, prudentia, usu, doctrina praediti didicerunt quae ad societatis humanae conservationem sunt necessaria.* La quale in bell'italiano si chiama "ragion di Stato".»

7. El genial napolitano nos habla en dos lugares de su *Scienza Nuova* (26), de tres especies de jurisprudencia, y las estima correlativas a las tres edades que entiende se producen en la vida de las naciones.

Entremezcló Vico lo que Herodoto había escrito de la doble escritura de los egipcios —hierática y demótica— y Diodoro Siculo, de las tres edades sucesivas de los dioses, de los héroes y de los hombres (27), respectivamente paralelas al uso de los caracteres expresivos: geroglíficos, metafólicos o simbólicos y convencionales o comunes actuales, y recogió lo que más tarde había rejterado Marco Terencio Varrón, en su perdida gran obra *Rerum divinarum et humanarum*, que dividía en tres todos los tiempos del mundo: el oscuro o edad de los dioses; el fabuloso o edad de los héroes, y el histórico o edad de los hombres, como decían los egipcios.

Vico (28) planteó así el estudio de la historia, aplicando la distinción de las tres edades al examen de la naturaleza, costumbres, Derecho natural, gobiernos, lenguas, caracteres, jurisprudencia, razón, juicios, tiempo, autoridad, en los respectivos conceptos de cada una de las cuales, observó —en el libro IV (29)— también tres especies que corresponden, respectivamente, a las tres indicadas edades observadas de la historia de todas las naciones.

De las tres especies de *Derecho natural*, dice (30) que:

— el primero fue *divino*, pues los hombres creían que ellos y todas sus cosas eran «*in ragion degli dèi, sull'oppemione che tutto fussero o facessero i dèi*»;

— el segundo fue heroico, es decir, el de la fuerza, «*ma però prevenuta già della religione, che sola può tener in dovere la forza,*

(25) VICO la atribuye a ULPIANO, pero F. NICOLINI glosa (nota 6, pág. 476): «Non Ulpiano, ma chissà quale trattatista o giusnaturalista moderno».

(26) VICO: *Scienza Nuova*, «Idea dell'opera», 37, 38 y 39, págs. 391 y sigs., y Lib. IV, sec. VII, cap. I, 937 a 941, págs. 775 y sig.

(27) FAUSTO NICOLINI, nota 2 a la pág. 403, de las *Opere*, de VICO, advierte al lector de esta entremezcla efectuada por el napolitano.

(28) VICO: *Scienza Nuova*, lib. I, sec. I, 52, págs. 403 y sig.

(29) Cfr. en vol. cit., págs. 769 y sigs.

(30) *Scienza Nuova*, lib. IV, sec. III, cap. I, nn. 922 a 924, pág. 771.

*ove non sono, o, se vi sono, no vagliono, la umane leggi per raffrenarla»;*

— el tercero es el derecho humano, dictado por la razón humana del todo desarrollada.

Consecuentemente. Vico explica las tres especies de *jurisprudencia* o *sapiencia*.

La primera, dice, fue una *teología mística* de la que fueron concededores los poetas-teólogos que interpretaban los misterios de los oráculos (31). Es decir, una sabiduría divina, «*scienza di divini parlarì*» o de «entender los divinos misterios de la adivinación», que estimaba lo que era justo única y precisamente dentro de las solemnidades de las divinas ceremonias (32). Correspondía a la *razón divina* en la época en que los hombres consideraban que sólo Dios se entiende y que los hombres sólo saben cuanto les ha sido revelado (33).

La segunda, o *jurisprudencia heroica*, se caracteriza por la escrupulosidad en el uso de las palabras (34), trataba «*di cautelarsi con certe proprie parole*». En ese saber consistía la sabiduría de Ulises, su prudencia, y a ella correspondía el «*cavere*» y el «*de iure respondere*» de los antiguos jurisconsultos romanos, que trataban de presentar al pretor los hechos de tal modo circunstanciados que predeterminasen la acción formularia y para que el pretor no la pudiera negar (35). A esa labor los romanos la intitularon *civilis aequitas*, sólo conocida por pocos hombres prácticos en el gobierno, y él la denominó razón de Estado (36), «e sì la civil equità naturalmente sottometteva tutto a quella legge, regina di tutte l'altre conceputa da Cicerone [«*De legibus*, III, 3] con gravità eguale alla materia: "*Suprema lex populi salus esto*"», diría después (37), ya que los antiguos romanos, que fueron héroes de su mundo, naturalmente guardaban la equidad civil, que «era scrupolosissima, d'elle parole con la quiali parlavan le leggi, e, con observarne superstiziosamente le lor parole facevano camminare le leggi diritto per tutti i fatti anque dov'este leggi riuscissero severe, dure, crudeli». Tal como hoy suele practicarse la razón de Estado, comentaba Vico.

La tercera y última *jurisprudencia* había sido la de la *equidad natural*.

(31) *Ibid.*, «*Idea dell'opera*», 37, págs. 391 y sig.

(32) *Ibid.*, lib. IV, sec. VII, cap. I, 938, págs. 775.

(33) Sec. IX, 948, págs. 779.

(34) *Idea dell'...*, 38, págs. 392 y sig.

(35) Lib. IV, sec. VII, cap. I, 939, pág. 776.

(36) Sec. IX, cap. I, 949, pág. 779.

(37) Lib. IV, sec. IX, cap. II, 950, pág. 780.

Esta —dice (38)— reina naturalmente en las repúblicas libres (mientras la anterior equidad civil es más característica de las repúblicas aristocráticas) y, también, aún más en aquellas monarquías en que el monarca tiene avezados a los súbditos a que atiendan a su utilidad privada, mientras él asume el cuidado de la cosa pública caracterizada por procurar el *aequum bonum*, objetivo de la última jurisprudencia romana. Por eso, según precisa (39), ésta atendía a la verdad de los hechos y adaptaba benignamente la razón de las leyes a todo aquello que requiriera igualdad de causa.

Pero esto merece mayor explicación, que el mismo Vico había ofrecido ya antes (40).

— «L'equità naturale della ragion umana tutta spiegata è una pratica della sapienza nelle faccende dell'utilità, piuchè "sapienza", nell'ampiezza sua, altro non è che scienza di far uso delle cose qual esse hanno in natura.»

Se trata de «il principio della ragion benigna, regolata dall'equità naturale», que, a su vez, «è connaturale alle nazioni ingentilite; dalla quale scuola publica si domosterrà esser usciti in filosofi».

Con eso esa especie de jurisprudencia, concluye después (41): «son oggi gli uomini naturalmente portati ad attendere all'ultime circostanze de'fatti, le quali agguagliano le loro private utilità. Che'è l'*aequum bonum*, considerato dalla terza spezie di ragione (che qui era da ragionarsi), la quale si dice "ragion naturale", e da' giureconsulti *aequitas naturalis* vien appellata, della quale sola è capace la moltitudine. Perchè questa considera gli ultimi a sé appartenenti motivi del giusto, che meritano le cause nell'individuali loro spezie de'fatti; e nelle monarchie bisognano pochi sappienti di Stato per consigliari con equità civile le pubbliche emergenze ne'gobinetti e moltissimi giureconsulti di giurisprudenza privata, che professa equità naturale, per ministrare giustizia a'popoli.»

8. El examen de las tres especies: de Derecho natural, de jurisprudencia y de razón, que nos muestra Vico, merece aún algunas aclaraciones para las cuales él mismo nos ayuda.

En primer lugar, si comparamos la perspectiva de las tres fases históricas contempladas por Vico, con los tres estadios que refiere August Comte, nota-

(38) *Idea del...*, 39, pág. 393.

(39) Lib. IV, sec. VII, cap. I, 940, pág. 776.

(40) Lib. II, sec. II, CXIV, 326 y 327, pág. 478.

(41) Lib. IV, cap. II, 951, págs. 780 *in fine* y sig.

mos una diferencia fundamental. Frente al immanentismo con que éste presenta el tránsito, desde el estadio teológico o ficticio, al metafísico o abstracto y al científico o positivo, es decir, el de la sociología, que de ciencia social por excelencia él eleva a «sistema entero de la verdadera filosofía o total producto de la Humanidad en su evolución». Esta en su madurez debería sustituir la fe cristiana por su nueva religión científica del positivismo, en la cual se alza la Humanidad como verdadero dios (42). Y ello contrasta con la perspectiva no sólo trascendente sino, además, providencialista de Vico.

Efectivamente, podemos leer en su *Scienza Nuova*:

— ... que el hombre con su libre albedrío, es naturalmente ayudado por Dios mediante su providencia y su divina gracia, «y sobre esto Grocio, Selden y Pufendorff debieron haber fundado su sistema, y concordarse con los jurisconsultos romanos que definieron el derecho natural de los pueblos como ordenación de la divina providencia» (43).

— «... los gentiles tuvieron la ayuda solamente ordinaria de la providencia, los hebreos tuvieron también ayuda extraordinaria del verdadero Dios» (44).

— «... la providencia fue la ordenadora del derecho natural de las gentes, y permitió —puesto que, durante el largo transcurso de muchos siglos, las naciones tuvieron que vivir incapaces de alcanzar la verdad [*il vero*] y la equidad natural (que más tarde los filósofos aventuraron)— que se atuvieran a lo que tenían ciertamente establecido [*al certo*] y a la equidad civil» (45).

— «... no por otra cosa que por la divina providencia, en tales ordenaciones [con la naturaleza humana corrompida], era mantenida la justicia familiar civil y, finalmente, humana» ... «Por lo tanto la que regula todo lo justo de los hombres es la justicia divina, administrada por la divina providencia para conservar la sociedad humana» (46).

— «Por eso esta *Scienza*, en uno de sus principales aspectos debe

---

(42) Cfr. a este respecto, ETIENNE GILSON: *La unidad de la experiencia filosófica*, capítulo X, edición en castellano, Rialp, Madrid, 1960, págs. 289 y sigs.; FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA: *Tratado de Filosofía del Derecho*, vol. I, Public de la Universidad, Sevilla, 1974, 30, págs. 336 y sigs.

(43) *Scienza Nuova*, lib. I, sec. II, CIV, 310, pág. 474.

(44) *Ibid.*, CV, 313, pág. 475.

(45) *Ibid.*, CXIV, 328, pág. 478.

(46) *Lib.*, I, sec. IV, 341, pág. 486.

ser. —dice— una teología civil razonada de la divina providencia» (47).

— «Por todo esto en la contemplación de esa providencia infinita y eterna, esta *Scienza* reencuentra ciertas pruebas divinas con las cuales se confirma y demuestra. Es así porque la providencia divina, teniendo como ministro la omnipotencia, debe desplegar sus ordenaciones por caminos tan fáciles como son las naturales costumbres humanas; porque tiene como consejera la sabiduría infinita, porque tiene por fin suyo su misma inmensa bondad, cuanto ordena debe ser dirigido a un bien siempre superior al que esos mismos hombres se han propuesto» (48).

— Por aquellas pruebas divinas, «se reflexiona aquí acerca de la naturalidad con que la providencia ordenó estas cosas de los hombres que por falsos sentidos decían con verdad que todas eran obra de los dioses» (49).

— «... Porque, en los tiempos de la mayor fuerza del primitivo género humano, siendo la religión el único medio poderoso para suavizarla, la providencia, como se ha visto antes, dispuso que los hombres vivieran bajo el gobierno divino y que por doquier imperasen leyes sacras, o sea leyes arcanas y secretas para el vulgo de los pueblos» (50).

Debemos observar, en segundo lugar, que al hablar Vico de las tres especies: de razón, de Derecho natural o de jurisprudencia, no las coloca en

(47) *Ibid.*, 342, pág. 486.

(48) *Ibid.*, 343, pág. 487. Cfr. también los siguientes nn. 344 a 346, páginas siguientes.

(49) *Lib. II, sec. V, cap. V, 630, en rel. 629, págs. 654 in fine y sig., y supra 343 cit.*

(50) *Lib. IV, sec. IX, cap. III, 953, pág. 782, en rel. Lib. I, sec. II, XXXI, 178 y 179, páginas 447 y sig., y 629 supra cit.* En 179 observa que HOBBS no supo ver tal como fue el principio de las cosas entre sus «fieros y violentos» —y el mismo VICO, en 178, explica que la providencia despertando en ellos una idea confusa de divinidad, que en su ignorancia atribuyeron a quien no correspondía, pero gracias a lo cual comenzaron a someterse a cierto orden por temor a la imaginada divinidad— pues lo buscó HOBBS en el «azar» de EPICURO, donde «con quanto magnanimo sforzo, con altrettanto infelice evento», creyó completar la filosofía griega en cuanto a la consideración, que ciertamente faltaba en ella, del hombre en la total sociedad humana. Y concluye advirtiendo que también queda refutada la falsa afirmación de POLIBIO de que si hubieran en el mundo filósofos no habría lugar para las religiones; pues, más bien, *se non fussero al mondo repubbliche, le quali, non posson esser nate senza religioni, non sarebbero al mondo filosofi.*

inexorable orden sucesivo de caducidad, de modo que la primera tuviera que ser cancelada por la segunda y ésta por la tercera. No sólo por la permanencia de la Providencia divina sino por la coexistencia de la equidad civil y la equidad natural, que no sólo observó Vico con referencia al Derecho romano posterior al Edicto perpetuo, sino también en el Derecho coetáneo de su época.

Asimismo, es preceptivo que subrayemos que el concepto de *equidad*, formulado por Vico, tenía mucha mayor amplitud que los clásicos de *epiqueya* aristotélica, o equidad romana, y de equidad canónica (51). Especialmente su concepto de equidad natural parece más bien próximo al concepto que, en la historia del Derecho catalán, manifestaban las expresiones latas de «*equitat e bona rao*», «*aequitatem et bonam rationem*» consignadas en la constitución «*Item senyor quels Conceller, et Vicecanceller vostres*» de Martín el Humano en las Cortes de Barcelona de 1409, que desarrolló la expresión «*sensum naturalem*» o «*seny natural*», ya consignada por Jaime el Conqueridor en su constitución dada en Barcelona en 1251.

El jurista gerundense Tomás Mieres (52) además de asignarle la significación correspondiente a los más conocidos conceptos —de *epiqueya* analogía, *flexio rigoris scriptus in iure*—, le asigna la de «*quod naturalis ratio suadet*» y la de «*convenientia rerum*», que también las introduce en el concepto de *ius naturale*, aunque precise: «*Aequitas debet attendi non pura naturalis, sed mixta ex traditionibus iuris positivi, et non restringenda ad solas personas inter quas agitur...*» (53).

9. Como resumen podemos decir que el concepto romano de jurisprudencia: «*divinarum humanarumque rerum notitiae, iusti et iniusti scientia*», seguía vigente para Vico, y tenía el significado siguiente:

— El contenido del *divinarum rerum notitiae* se mantenía, puesto que no nos ha sido cancelada la ordinaria ayuda de la divina providencia y de la gracia divina, ni la extraordinaria consignada al pueblo judío por la Revelación contenida en el Antiguo Testamento y por la difusión *urbi et orbi* de la Buena Nueva explicada en el Nuevo

(51) Cfr. FEDERICO DE CASTRO: *Derecho civil de España*, «Parte general», vol. I, parte III, cap. IX, 4, cfr. 3.<sup>a</sup> edición, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1955, páginas 470 y sigs.

(52) TOMÁS MIERES: *Apparatus super Constitutionibus Curiarum Generalium Cathaloniae*, vol. II, coll. VIII, cap. II, nn. 19 y sigs., 2.<sup>a</sup> edición, Barcelona, 1621, páginas 161 *in fine* y sigs.

(53) Cfr. nuestro estudio, «Las fuentes del derecho en el *Apparatus super Constitutionibus Curiarum Generalium Cathaloniae*», 66, pendiente de publicación en el volumen I del *Libro Homenaje a Ramón María Roca Sastre*.

Testamento. Y, efectivamente, insiste Vico (54) en que «la prima e principal parte del subbietto della giurisprudenza, che son le cose divine, dalle quale dipende l'altra che'l compie, che sono le cose humane. Laonde cotale Scienza dee essede una dimostrazione, per così dire, di fatto istorico della provvedenza, perchè dee essede una storia degli ordini che aquella, senza verum humano scorgimento o consiglio, e sovente contoro essi proponimenti degli uomini, ha dato a cuesta gran città del gener umano, chè, quantunque questo mondo sia stato criato in tempo e particolare, però gli ordini ch'ella v'ha posto sono universale ed eterni».

— El contenido del *humanarum rerum notitiae* debía incluir, a su juicio, la ciencia de los filósofos, la de la historia y el conocimiento de las leyes y el Derecho, así como el de la elocuencia, para defender mejor el derecho equitativo, tanto en el ámbito del Derecho público como en el del privado.

— Y el del *iusti atque iniusti scientia* incluye desde el conocimiento del Derecho natural de las gentes al del Derecho civil (público y privado) y, es orientada a ser *scientia «quae ad societatis humanae conservationem sunt necessaria»*, es decir, a la «*publicam utilitatem*», concepto en el cual estimaba incluidos los conceptos de lo que él denomina equidad natural y equidad civil.

Terminamos esta primera parte de nuestro estudio repitiendo las palabras que Vico emplea para formular su conclusión acerca de lo que él ha establecido como principios de su *Scienza Nuova*:

«... *provvedenza divina, moderazione di passioni co'matrimoni e immortalità dell'anime umane con le seppulture*», y mientras que como criterio en su *Scienza Nuova* indica «*che ciò che si sente giusto da tutti o la maggior parte degli uomini debba essere la regola della vita socievole*», que «*deon esser i confini dell'umana ragione*» (55).

---

(54) *Scienza Nuova*, lib. I, sec. IV, 342, págs. 486 y sig.

(55) *Ibid.*, Lib. I, sec. IV, 360, pág. 492.

## II

LA RECIPROCIDAD ENTRE «VERUM» Y «FACTUM» SU REFLEJO JURÍDICO  
Y EL PRETENDIDO HISTORICISMO DE LA CONCEPCIÓN DE VICO

10. En su trabajo, anterior a *Scienza Nuova*, titulado *Dell'Antichissima sapienza italica*, fechado en 1710, enuncia su primer capítulo «Del vero o del fatto» (56), y en él podemos leer:

«En latín "verum" y "factum" tienen relación de reciprocidad, o para usar un vocablo vulgar en la escuela, "convertuntur".» Y, conjetura, «que los antiguos doctos italianos convinieron en este pensamiento de que el *verum* es la misma cosa que el *factum*. Afirmación que reitera, presentando datos que estimó pruebas filológicos, en su primera carta de réplica al «Giornale de'Letterati d'Italia» (57).

Dice, en el mismo capítulo, Vico que «Dios es el primer *verum*, divino e infinito, porque Dios es el autor y creador de todas las cosas, y que es exactísimo, porque, partiendo de que Dios contiene en sí todos los elementos de las cosas, así extrínsecos como intrínsecos, no es posible que dejen de representársele todos».

Correlativamente, «el *verum* humano es aquél que el hombre en el acto de conocerlo, compone en sus elementos al mismo tiempo que le da forma. En el conocimiento de la génesis de las cosas, es decir, en el modo en que se vienen haciendo, consiste la ciencia, por medio de la cual la mente, en el mismo acto en que viene a conocerla de este modo, dispone ordenadamente los elementos de la cosa conocida y, a la vez, la hace. Mientras Dios la hace «a modo de imagen sólida, en la cual están comprendidos todos los elementos de la cosa, el hombre la obtiene a modo de imagen plana, que no puede recoger de ella sino los elementos extrínsecos».

Y, ya en *Scienza Nuova*, proclamó: «L'ordine dell'idee dee procedere secondo l'ordine delle cose» (58).

A su juicio (59), «in tal densa notte di tenebre ond'è coverta la prima da

(56) *Dell'antichissima sapienza italica*, lib. I, cap. I, págs. 248 y sigs.

(57) «Risposta» primera al rescensor del *Giornale de'Letterati d'Italia*, año 1711, I, cfr. *Opere*, págs. 310 y sigs. Cfr. también en *Autobiografía e risposte al "Giornale de'Letterati d'Italia"*, cuidado por MICHELE F. SCIACCA, Marzorati, Ed., Milano, 1969, páginas 95 y sigs.

(58) *Scienza Nuova*, lib. I, sec. II, LXIV, 238, pág. 458.

(59) *Ibid.*, sec. III, 331 y 332; págs. 479 y sig.

noi lontanissima antichità, apparisce questo lume eterno, che non tramonta di questa verità, la quale non si può a patto alguno chiamar in dubbio». Esa verdad, que no puede ponerse en duda, según él, consiste en «que este mundo civil ha sido hecho ciertamente por los hombres, por lo cual se pueden y se deben hallar los principios en las modificaciones de nuestra propia mente. Lo que debe causarles asombro, a quien reflexionen sobre esto, es que todos los filósofos que estudiaron seriamente para alcanzar el conocimiento de este mundo natural, que sólo puede tener Dios que lo hizo, descuidaron pensar sobre el mundo de las naciones, o sea, el mundo civil, el cual, en cuanto hecho por los hombres, podían éstos conseguir su conocimiento» ... Y «puesto que este mundo de las naciones ha sido hecho por los hombres, veamos en qué cosas siempre han estado de acuerdo y todavía lo están todos, porque tales cosas nos podrán proporcionar los principios universales y eternos, como deben ser los de toda ciencia, según los cuales surgieron y se conservan todas las naciones».

Insistiendo, más adelante (60), en que al meditar su *Scienza* se relataba a sí mismo la historia eterna de todas las naciones en sus *orígenes, progresos, equilibrios, decadencias y finales*, en esa historia ideal eterna, pues, habiendo sido hecho este mundo de las naciones por los hombres, «por eso se debe hallar la manera como se ha hecho en nuestra misma mente humana, pues somos nosotros mismos los sujetos de la prueba del *dovette, deve, dovrà*, pues si quien hace las cosas se las cuenta a sí mismo la historia es más cierta. Así, esta *Scienza* procede como la geometría, que mientras construye con sus elementos contempla el mundo de las dimensiones, pero lo hace con tanta o más realidad cuanto la tienen las acciones humanas en relación con los puntos, líneas, superficies y volúmenes. En esto mismo está el argumento que tales pruebas son de una especie divina y que deben proporcionar, ¡oh lector!, un placer divino, pues conocer y hacer es una misma cosa en Dios».

11. También en *Scienza Nuova* (61) contrapone *verum* y *certum*:

— «Gli uomini che non sanno il vero delle cose procurano d'attemersi al certo, perché, non potendo soddisfare l'intelletto con la scienza, al meno la volontà riposi nulla coscienza.»

— «La filosofia contempla la ragione, onde viene la scienza del vero; la filologia osserva l'autorità dell'umano arbitrio, onde viene la coscienza del certo.»

---

(60) Ibid., 348, págs. 489 y sig.

(61) Ibid., IX y sigs., 137 y sigs., págs. 438 y sigs.

Filosofía y filología: recordemos que en la época de los héroes se caracteriza la jurisprudencia, según Vico, por el respeto a las palabras de la ley, «poiché per lunga scorsa di secoli la nazioni avevano a vivere incapaci del vero e dell'equità naturale (la quale più rischiararono, appreso, i filosofi), esse si attenessero al certo ed all'equità civile, che scrupolosamente custodisce le parole degli ordini e degli leggi, e da queste fussero portate ad osservarle generalmente anco ne'casi che riuscissero dure, perchè si serbassero le nazioni» (62).

«Es así que, como la jurisprudencia divina y la heroica se atuvieron al *certo* en el tiempo de las naciones bárbaras, la jurisprudencia humana se atiene al *vero* en los tiempos de las naciones civilizadas. Y todo esto deriva de la definición de lo cierto (*certo*) y de lo verdadero (*vero*)...» (63).

Pero también atisba Vico el *certum* en lo que comúnmente es juzgado sin necesidad de reflexión por todo un pueblo, toda una nación o todo el género humano, pues entiende que la divina providencia dotó de un sentido común al género humano para definir lo cierto como derecho natural de las gentes en torno a la necesidad y utilidad humana (64), que surge en todas las naciones con las costumbres conformes con el sentido común humano que no necesita de reflexión alguna (65).

Ello se relaciona con la reflexión que hace (66) de la opinión de Dion Casio, de que «la consuetudine è simile al re e la legge al tiranno», estimándola digna de consideración, si bien la circunscribe al referirlas, respectivamente, a la costumbre racional y a la ley no animada de la razón natural. Axioma que, a su juicio, resuelve la gran disputa de «si existe un derecho en la naturaleza o si sólo está en la opinión de los hombres», cuestión que estima equivalente a la que inquiere «si la naturaleza humana es sociable». «Perchè —explica—, il diritto naturale delle genti» [en el sentido particular de derecho consuetudinario, surgido espontáneamente y de modo uniforme en todas las naciones (67)] essendo statto ordinato dalla consuetudine (la qual Dione dice comandare da re con piacere), non ordinato con la legge (che Dion dice comandare da tiranno con forza), perocchè egli è nato con essi costumi umani usciti dalla natura comune delle nazioni (ch'è'l subbietto adeguato di questa *Scienza*), e tal diritto conserva l'umana società; né essendovi cosa più naturale (per-

(62) Lib. I, sec. II, CXIV, 328, págs. 478.

(63) Lib. IV, sec. VII, 941, pág. 776.

(64) Lib. I, sec. II, XI a XIII, 141 a 146, págs. 439 y sig.

(65) Lib. I, sec. II, CV, 311, pág. 474.

(66) *Ibid.*, CIV, 308 y 309, págs. 473 y sig.

(67) Así lo aclara FAUSTO NICOLINI, nota 1, pág. 474.

ché non vi è cosa che piaccia più) che celebrare i naturali costumi: per tutto ciò la natura umana, dalla quale sono usciti tali costumi, ella è socievole.»

12. El *verum et factum convertuntur* o *verum ipsum factum* de Vico ha sido interpretado en este siglo en términos historicistas, imanentistas.

Así, según Benedetto Croce (68), Vico «in tutta la sua filosofia, non fa mai altro che didurre il trascendente all'immanente; e qui infinite volte ripete che, la sua provvidenza opera per vie naturali o (valendosi della terminología della scuola) per *cause seconde*», aun cuando reconoce que nunca rechazó la metafísica y quiso permanecer cristiano y católico, lo cual entiende que le impidió «di raggiungere l'unità del reale» y, también, «la conoscenza veramente completa di quel mondo umano, che egli avera così potentemente, con opposto principio, rischiarato»; y también cree que, por eso, se le escapa a Vico el concepto del *progresso*, pues «si arresta pauroso, si ferma ostinato e il filosofo è sostituito in lui dal cattolico» (69).

Giovanni Gentile dio por salvada cualquier dificultad para la calificación como imanentista del concepto de la historia de Vico, entendiendo que en éste la providencia viene a significar «como razionalità imanente a ogni spiegazione della realtà umana» (70), o sea que la providencia divina, a la que constantemente se refiere Vico, no es sino «la stessa logica della mente umana» (71).

La interpretación que de Vico hizo Gentile ha sido explicada en preciso resumen por George Uscatescu (72), indicando que, según esta concepción, la primera consecuencia de la doctrina del *verum ipsum factum* radica en que «la mente se manifiesta y se realiza a través del proceso histórico, idea que volvemos a encontrar en el concepto del espíritu o de la idea absoluta hegeliano. Por lo tanto, la Historia es una ciencia, la ciencia perfecta acaso, en cuanto su construcción responde plenamente a las exigencias del criterio gnoseológico viquiano. Ella se puede fundar en el *verum ipsum factum*. La historia, manifestación de la mente humana, la cual es el principio universal y necesario del acontecer histórico, responde como ciencia a todos los requisitos impuestos por el *verum ipsum factum*», y «el proceso histórico no es sino desarrollo de la mente humana y en la mente humana halla sus principios».

(68) BENEDETTO CROCE: *La filosofía de Gian Battista Vico*, Laterza, Bari, 1911, página 118.

(69) CROCE: Op. cit., 137 y 143 y sig.

(70) G. GENTILE: *Studi vichiani*, 2.<sup>a</sup> edición, Le Monnier, Firenze, 1927, página 163.

(71) GENTILE: *Memorie italiane e problemi della filosofía e della vita*, Sansoni, Firenze, 1938, pág. 214.

(72) GEORGE USCATESCU: *Juan Bautista Vico y el Mundo Histórico*, C. S. I. C., Madrid, 1956, pág. 33.

Aunque Gentile (73) llegó a afirmar que la «interpretazione immanentistica della dottrina vichiana ormai non si discute più», lo cierto es que esta afirmación no sólo es muy discutida sino que ha quedado rotundamente desmentida por prestigiosos autores. Entre ellos nuestro querido maestro Michele Federico Sciacca (74) ha expuesto su opinión en contra de las interpretaciones positivistas e inmanentistas: «Partiendo de su criterio de verdad, Vico llega a la conclusión de que, dado que el mundo no lo ha producido la mente humana, la ciencia encuentra límites insuperables —no "dificultades pasajeras", que el progreso científico no podrá superar, en contra de lo que creen cuantos tienen la "superstición" de la ciencia—, es decir: no puede alcanzar la evolución absoluta y total de lo real en cuanto que este problema y su solución la sobrepasan. Por consiguiente: a), el conocimiento humano tiene límites que no pueden traspasarse; b), el criterio del *verum ipsum factum* no pertenece propiamente al hombre; c), hay un saber absoluto que trasciende la mente humana y toda mente creada.»

13. Creemos que los textos de *Scienza Nuova* que antes hemos transcrito reafirman el criterio de Sciacca. Pero, además, la autenticidad de este sentido es confirmada por la segunda respuesta del mismo Vico (75) al *Giornale de' Letterati*, al reiterar la definición de que «caggione» (causa por sí sola) es lo que, para producir el efecto, «no tiene necesidad de nada extraño. De semejante definición es corolario inmediato que la ciencia consiste en tener de esta suerte conocimiento de la causa (por consiguiente efectuar una cosa es el criterio para determinar que se tiene ciencia de ello), o sea, que el probar por la causa consiste en hacerla; y esto es absolutamente verdadero, porque se convierte con el hecho, y el conocimiento y la operación son una misma cosa. Este criterio me es asegurado por la ciencia de Dios, que es la fuente y regla de toda verdad (cap. I, § I...) y este criterio me asegura que únicamente son ciencias humanas las matemáticas (cap. I, § II...), que son las únicas que se prueban por las causas; y además me da la distinción de las otras, que son noticias no científicas, si bien ciertas en virtud de signos indudables, o pro-

---

(73) G. GENTILE: «Il soggetto della storia», en *Scritti filosofici pubblicati per le onoranze nazionali a B. Varisco*, Vallecchi, Firenze, 1926, pág. 185.

(74) MICHELE FEDERICO SCIACCA: *Studi sulla filosofia moderna*, parte VI, «Studi sul pensiero italiano dei secoli XVIII e XIX», cap. IV, cfr. 4.<sup>a</sup> edición, Marzorati, Ed., Milano, 1968, págs. 373 y sigs., en especial 379 y sig. y 382 y sigs., o la edición en castellano, Ed. Luis Miracle, S. A., Barcelona, 1966, págs. 353 y sigs., en especial página 359.

(75) VICO, «Seconda risposta» al artículo X del tomo VIII del *Giornale de' Letterati d'Italia*, 1712, IV, *Oppere*, pág. 346 ó *Autobiografia e risposte...*, cit., pág. 127.

bables a fuerza de buenos raciocinios, o verosímiles por medio de fuertes conjeturas.»

Queda claro, como dice en otro lugar Sciacca (76), al comparar el idealismo trascendental de Fichte con el *scire per causas* de Vico conforme al criterio del *verum ipsum factum*, que gran diferencia media entre el conocer el mundo, pretendido por Fichte, y el conocer del hombre por su propia historia, porque éste, según Vico, no es el hacerse el mundo, sino algo más modesto y transitorio.

E. incluso, lo aclara más Sciacca (77), cuando planteando de otro modo cuál es el criterio viquiano de verdad, formula y responde a esta pregunta: «¿es capaz el sujeto cognoscente en cuanto tal de conocer *per causas*, o sólo en el ámbito de la ciencia de la naturaleza? En el primer caso el agnosticismo metafísico es inevitable; en el segundo, en cambio, la metafísica es auténtica (con objeto y métodos propios, distintos de los de las ciencias), representa un grado diverso de conocimiento sin llegar a ser, sin embargo, conocimiento pleno y total del mundo: queda un margen de enigmas, cuya solución sobrepasa la mente humana y atañe a la Revelación». Y así, «la metafísica viquiana es su *antropología*, no su *historicismo*».

«Por eso, según Vico —concluye Sciacca (78)—, la mente humana tiene ciencia de sí misma (la historia) en cuanto el sujeto cognoscente es el mismo que produce la cosa conocida (los hechos humanos), pero no es el creador del criterio de verdad del que ha sido hecho partícipe, la inteligibilidad última de los hechos conocidos no sólo se apoya en principios no sometidos al devenir histórico (metafísica del hombre) aunque en él se manifiestan, sino que exige la integración de una verdad de orden diverso del natural y humano. Por consiguiente, nos parece que la historia para Vico es ciencia sin género de dudas y con mayor derecho que la física, que no sobrepasa —ni debe— el orden de los fenómenos; pero no es absoluta, ya que los principios que la justifican y que han sido *dados* al hombre, remiten al Ser por, y en él, que ella adquiere significado, y en cuanto que, no conociendo el hombre toda la verdad de sí mismo, se abre al saber revelado, que es claridad y sentido de la existencia de cada individuo.»

De estas observaciones nos importa, sobre todo, retener dos cosas, que bajo el punto de vista jurídico nos interesan especialmente:

— Cuáles son los criterios de valor que, para juzgar la historia,

(76) SCIACCA: Op. cit., par. cit., cap. III, págs. 370 y sigs. (vers. ital.) y 350 y siguientes (vers. en cast.).

(77) SCIACCA: Op. y part. cit., cap. IV, pág. 380 (ed. ital.) y 359 (ed. cast.).

(78) SCIACCA: Cap. últ. cit., pág. 384 (ed. Ital.) y 363 (ed. cast.).

tenemos y si se identifican o no con los criterios de valor —para nosotros de justicia— que históricamente se imponen en un momento dado de la historia; y

— Qué media entre el «hacer» y la historia, y el «conocer» la historia por los hombres, y qué consecuencias pretende obtener Vico de esa ciencia.

Ambos planteamientos nos ayudarán a juzgar si su método es un «historicismo» o bien es un método «histórico» que emplea instrumentalmente para coleccionar causas y efectos y, a través de sus resultados, juzgar de su bondad, utilidad o nocividad.

14. Digamos, ante todo, que Vico indicó con toda claridad que ese mundo que el hombre puede conocer, porque él lo construyó, es el *mundo civil*, es decir, el *mundo de las naciones*. En cambio, la ciencia del mundo natural sólo puede tenerla Dios que lo hizo (79).

Nada tiene que ver esta distinción con la establecida en la concepción de Hobbes, entre el estado de naturaleza, primitivo y desgraciado, y el estado de sociedad civil, que cancela aquél y lo sustituye, gracias al «contrato social» (80). El mundo civil del que habla Vico, es construido por el hombre en la historia partiendo del mundo natural. Es decir, éste no sólo no fue cancelado sino que es preciso apoyarse en él para construir aquél; «*Le cose —dice Vico (81)— fuori del loro stato naturale né vi si adagiano né vi durano.*» Pero, para construirlo, no sólo se contó con las cosas naturales materiales sino también con ese *sentido común* del que la divina providencia ha dotado al hombre para que de modo cierto pueda definir el Derecho natural de las gentes acerca de cuanto constituye la necesidad o utilidad humana (82). Precisamente Dios, en su misma inmensa bondad —subraya Vico—, ha ordenado todo, dirigiéndolo a un bien superior al que los mismos hombres se han propuesto (83), como lo muestra «el orden con que unas cosas nacen en sus tiempos y lugares propios en el momento en que deben nacer, mientras otras difieren en el tiempo y el lugar de su nacimiento»: «belleza del orden» que «manifiesta la sublime sabiduría» (84).

(79) VICO: *Scienza Nuova*, lib. I, sec. III, 331, págs. 479 y sig. Véase este texto *supra* en el correspondiente a nuestra nota 57.

(80) THOMAS HOBBS: *Leviathan*, caps. I, VI, XV y XVIII; cfr. vers. en francés de FRANÇOIS TRICAUD, Sirey, París, 1971, págs. 11 y sigs., 46 y sigs., 143 y sigs. y 179 y sigs.

(81) *Scienza Nuova*, lib. I, sec. II, VIII, 134, pág. 438.

(82) *Ibid.*, XIII, 145, pág. 439.

(83) *Ibid.*, sec. IV, 343, pág. 487.

(84) *Ibid.* 344.

En este orden, el de las ideas sigue al de las cosas: «L'ordine dell'idee dee procedere secondo l'ordine delle cose» (85). Y esto obedece a la mayor facilidad que el hombre tiene para proyectarse hacia fuera, con sus sentidos, que hacia dentro con su reflexión acerca de lo percibido: «La mente humana è inchinata naturalmente co'sensi a vedersi fuori nel corpo, e con molta difficultà per mezzo della riflessione ad intendere se medesima.» Ese axioma da lugar, en filología, a un principio universal, pues las etimologías en todas las lenguas muestran que «i vocaboli sono trasportati da'corpi e della proprietà de'corpi a significare le cose dalla mente e dell'animo» (86).

El conocimiento de la naturaleza de las cosas, la repercusión de ésta en las cualidades de los sujetos y el reflejo de todo ello en las tradiciones vulgares, así como el camino inverso que trata de desnudar estas leyendas, tradiciones y lenguajes de las falsedades sobreañadidas, son los puntos de apoyo con los cuales pretende Vico alcanzar el conocimiento de lo verdadero. Este es el fundamento de su *Scienza* y en él tenemos, tal vez, la clave para juzgar de su pretendido historicismo. Así leemos (87):

— «Natura di cose altro non è che nascimento di esse in certi tempi e con certe guise le quali sempre che sono tali, indi tali e non altre nascon la cose.»

— «La proprietà inseparabili d'asubbietti devon essere produtte della modificazione o guisa con che le cose son nate; pero lo che esse ei posson averare tale en non altra essere la natura o nascimento di esse cose.»

Fausto Nicolini nos explica (88) el significado de estos párrafos, diciendo que indican cómo el origen de todas las cosas coincide con su génesis filosófica, o sea con la que se llama su naturaleza: de ahí que siempre que una cosa se repita del mismo modo, no podrá desarrollarse sino como acaeció la primera vez.

Así seguimos leyendo a Vico:

— «Le tradizioni volgari devon avere avuto pubblici motivi di vero, onde nacquero e se conservarono da intieri popoli per lunghi spazi di tempi.»

---

(85) Ibid. sec. II, LXIV, 238, pág. 458.

(86) Ibid. LXIII, 236 y 237.

(87) Ibid., XIV, 147; XV, 148; XVI, 149 y 150, pág. 440.

(88) FAUSTO NICOLINI, nota 3 de la pág. 440 de su ed. cit. de *Scienza Nuova*.

— «Questo sarà altro grande lavoro di questa Scienza: di ritrovarne i motivi del vero, il quale, col volger degli anni e col cangiare delle lingue e costumi, ci pervene ricoverto di falso.»

Estos párrafos nos suscitan, al objeto de nuestro análisis, los apuntes siguientes:

— hay que desnudar cuanto nos ha llegado de lo falso sobreañadido;

— el conocimiento verdadero de lo que acaeció puede permitirnos alcanzar los de la naturaleza de las cosas, de las cualidades de los sujetos y del conocimiento que éstos tuvieron de aquéllas;

— estos conocimientos, a su vez, nos mostrarán cómo suceden las cosas y cómo se repiten siempre, enriqueciendo así nuestra experiencia.

Este conocimiento es útil porque el hombre se halla dotado:

— de una *libertad*, que puede desenvolver *dentro del orden de las cosas*, pues repitámoslo: «Le cose fuori del loro stato naturale né vi si adagiano né vi durano» (89);

— de un *sentido de la justicia*, o «senso comune degli uomini d'intorno alle umane necessità o utilità, che son due fonti del diritto natural delle genti» (90);

— de una *naturaleza sociable*, ya que la «gran disputa» acerca de «si existe un derecho en la naturaleza o sólo está en la opinión de los hombres», la resuelve Vico (91) respondiendo que la naturaleza humana es sociable, pues el hombre nace «con essi costumi umani usciti dalla natura comune delle nazioni», gracias a las cuales, «tal diritto conserva l'umana società», «no habiendo cosa más natural (...) que realizar las propias costumbres»;

— de una *naturaleza que le permite elegir y realizar el bien*, pues, apoyándose en anteriores observaciones concluye (92), que «el hombre no es de modo absoluto injusto por naturaleza aunque sea de naturaleza caída y débil», corroborando «il primo principio della cristiana religione» de que Adán fue creado conforme modelo

---

(89) VICO: *Scienza Nuova*, lib. I, sec. II, VIII, 134, pág. 438.

(90) *Ibid.*, 141, pág. 439.

(91) *Ibid.* CIV, 309, págs. 473 y sig.

(92) *Ibid.*, 310, pág. 474.

divino y que, a pesar de su pecado original, la gracia divina actúa sobre el hombre, conforme expresa la religión católica, y así «padece privación, pero no negación de las buenas obras», que por ello no resultan ineficaces, y es «efficace la grazia; che perciò non può stare senza il principio dell'arbitrio libero, il quale naturalmente è da Dio aiutatto con la di lui provvedenza» (93).

Estos datos bastan para confirmar, indudablemente, que la concepción metodológica de Vico no encaja en ninguno de los tipos que el historicismo nos ha ofrecido desde sus inicios, anclados fuertemente en el pasado, hasta sus formas actuales, lanzadas hacia un futuro que sus seguidores proclaman ineluctable, pero que ya se les ha escapado pues ni siquiera pueden ordenar un presente, que se disuelve, empujado por la propia *praxis* constructiva que científica y técnicamente resulta destructora (94).

15. La escuela histórica alemana consideró el Derecho como una expresión del espíritu de cada pueblo, revelado en sus costumbres. Según ella los estudios históricos tenía por finalidad depurar cuanto propiamente no correspondiera a ese espíritu cerrándose para ello, en una inmanencia y un nacionalismo que contrastan totalmente con el espíritu abierto de la *Scienza Nuova* de Vico. Esta, además, según hemos podido comprobar en lo que llevamos analizado, proclamó una unidad sustancial que aproxima a los hombres de todas las naciones en torno al Derecho natural de las gentes (95).

Al alcanzar su edad adulta el historicismo fue considerado «como forma particular del positivismo, es decir, de aquella filosofía según la cual teología y metafísica fueron suplantadas para siempre por la ciencia positiva, que asimila el conocimiento auténtico de la realidad al conocimiento proporcionado

(93) En su autobiografía II (cfr. en *Opere* pág. 12, ó en *Autobiografia e risposta...*, página 24), VICO explicaba que en el curso de sus estudios, siguiendo a ANTONIO RICHARDUS, seudónimo del profesor de la Sorbona y jesuita francés ETIENNE DE CHAMPS «si ritrovò poi nel giusto mezzo intorno della dottrina cattolica d'intorno alla materia della grazia» con «la dottrina di Sant'Agostino posta in mezzo, come a due estremità la calvinistica e la pelagiana», lo cual le llevó «a meditar poi un principio di diritto natural delle genti, il quale e fosse comodo a spiegare le origini del diritto romano ed ogni altro civile gentilescio per quel che riguarda la storia, e fosse conforme alla sana dottrina della grazia per quel che ne riguarda la morale filosofia».

(94) Cfr. nuestro estudio «Revolución, historicismo y tradición en el hallazgo, conservación y progreso del derecho» en *Verbo*, 128-129, septiembre-octubre-noviembre de 1974, págs. 1031 y sigs., o en el volumen *Revolución, historicismo, tradición*, Speiro, Madrid, 1974, págs. 175 y sigs.

(95) VICO: *Scienza Nuova*, lib. I, sec. II, XIII, 145, pág. 439.

por las ciencias empíricas», y que estimaba la historia como única fuente de conocimiento empírico y, por consiguiente, sustancial de lo que es verdaderamente humano (96). Esta concepción también se halla en plena contraposición con la perspectiva de Vico, no sólo por los presupuestos teológicos y metafísicos que, según hemos visto, él mismo señala como básicos, sino, además, porque somete el arbitrio humano, «di sua natura incertissimo» (97) al criterio del Derecho natural de las gentes que corresponde al sentido común de los hombres, en torno a lo necesario y útil, expresado sin necesidad de juicio ni reflexión.

Pero el historicismo radical acabó por volverse de espaldas a la historia, convirtiéndose en sociologismo, al no aceptar de ella sino su *product*o actual, existencialmente vivo, es decir, sólo lo vigente. También esto contrasta, y más radicalmente aún, con el método viquiano de depuración histórica; pues, como ya en 1833 había observado Donoso Cortés (98), según el «criticismo elevado» de Vico, «no deben ser admitidos como hechos todos los que se consignan como apariencias de la razón en las historias, sino solamente aquellos que son admitidos por el sentido común, es decir, por las tradiciones no interrumpidas de los pueblos y por las creencias universales del género humano».

La crítica histórica es esencial para Vico, quien estimó que la gran labor que su *Scienza* debía desarrollar en el estudio de las tradiciones vulgares, era la «de ritrouvarne i motivi del vero, il quale, con volger degli anni e col cangiare delle lingue e costumi, ci pervenne rivoerto di falso» (99).

La crítica metafísica, basada en el sentido común del género humano, en la Revelación al pueblo judío, calificada por Vico de «una filosofía de la autoridad», y la crítica de los filósofos, que considera «absolutamente necesaria»; deben, según Vico, ir seguidas de la crítica filológica que él describe en sus diversos ámbitos. Concluyendo: «sopra tutte queste cose, come loro necessarie cagioni, vi reggono tutti gli effetti i quali ci narra la storia certa» (100).

«Estas pruebas filológicas —concuerta (101)— sirven para hacer ver de hecho las cosas mediatas idealmente sobre el mundo de las naciones, según el método de filosofar de [Francis Bacon de] Verulamio, *cogitare, videre*; por

(96) Cfr. LEO STRAUS: *Droit naturel et histoire*, cap. I, cfr. ed. en francés, Plon, París, 1954, págs. 30 y sigs.

(97) VICO: Op., lib. y sec. últ. cit., XI, 141, y XII, 142, pág. 439.

(98) JUAN DONOSO CORTÉS: «Filosofía de la historia: Juan Bautista Vico», IV; cfr. en *Obras completas de Donoso Cortés*, vol. I, A. A. C., Madrid, 1970, pág. 630.

(99) VICO: *Scienza Nuova*, lib. I, sec. II, XVI, 150, pág. 440.

(100) *Ibid.*, lib. I, sec. IV 350 a 358 págs. 490 y sig.

(101) *Ibid.*, 359, págs. 491 y sig.

cuanto, a las pruebas filosóficas, anteriormente hechas, les siguen luego las filológicas que confirman a aquéllas la autoridad, con su razón, y la razón, con su autoridad» (102).

Con todo esto, queda ratificada la inconmensurable diferencia que media entre el *verum* en el conocimiento divino de su obra y el *verum* en el conocimiento por el hombre de la historia de las naciones o historia del mundo civil. Conocemos, ciertamente, lo que hacemos si lo realizamos conscientemente, y lo que hemos hecho si lo recordamos. Si esto ocurre así a cada hombre, individualmente considerado, más dificultad tiene aún la Humanidad para conocer su obra histórica, es decir, la del *mundo civil*. Se trata de no perder las conquistas logradas y de alcanzar otras realizaciones. Sin olvidar las soluciones conseguidas, deben vencerse las dificultades que hasta el momento no han permitido el éxito o llevado al fracaso, y, en especial, debemos reconquistar con el progresivo conocimiento de la historia los saberes fácticos alcanzados pero que se hubieran perdido. El progreso, como ha escrito un filósofo de la historia de nuestro siglo, Collingwod (103), consiste precisamente en conservar las soluciones de las cuestiones resueltas por las generaciones anteriores y dominar algunas de las que éstas no pudieron resolver. Así lo procura Vico con su *Scienza Nuova*, en la que muestra que el hombre donde puede buscar el *verum*, realmente a su alcance, es en su propia historia. Pero queda claro que se halla lejos de haberlo conseguido.

16. Ahí vemos la fundamental diferencia que media entre el *verum ipsum factum* de Vico y la identificación, en cada instante, de lo *racional* con lo *real*, premisa necesaria del historicismo de Hegel. Por ella, para éste, es ineluctable el progreso porque se produce necesariamente por definición; mientras que, según Vico, en la historia humana se producen progresos y retrocesos, «questa Scienza —escribe (104)— viene nello stesso tempo a descrivere una storia ideal

---

(102) Notemos que VICO en su autobiografía, III (cfr. en *Opere*, pág. 32, ó en *Autobiografía e risposta...*, pág. 37, *in fine* y sig.), muestra hacia BACÓN una gratitud pareja a la que dice adeudar a PLATÓN y a TÁCITO. F. NICOLINI (nota 7 de la pág. 32) observa: «Il motivo di tanta gratitudine verso Bacone e da rinvenire sprattutto in taluni aiuti trovati dal Vico, a proposito delle sue teorie sull'origine del linguaggio e della poesia, nel primo capitolo del suo libro del *De dignitate et argumentis scientiarum*.» A su vez M. F. SCIACCA (nota 99 a la *Autobiografía*, loc. cit., pág. 148), advierte: «Tutto il giudizio del Vico su Bacone è esagerato; forse è polemico (vuole sminuire il Cartesio). Da notare che il modo baconiano di concepire la filosofia e la cultura ha poco che vedere con quello del Vico che è platonico.»

(103) R. G. COLLINGWOD: «Idea de la Historia», en *Epilógomenos*, 7; cfr. versión en castellano, México, 1962, pág. 368.

(104) VICO: *Scienza Nuova*, lib. I, sec. IV, 349, pág. 489.

eterna, sopra la quale corron il tempo le storie di tutte la nazioni ne'loro sorgimenti, progressi, stati, decadenze e fini» (105).

El origen, el progreso, el estancamiento, la decadencia y el final de los pueblos, es una trayectoria que Vico, en su anterior trabajo, *El método de los estudios de nuestro tiempo* (106), estudia específicamente en la historia de Roma, y, precisamente, con relación al influjo en ella de su jurisprudencia, afirma que «el jurisconsulto debe estudiar los orígenes, la consolidación, la configuración, el crecimiento, el período de estabilidad y, finalmente, la decadencia del principado romano».

La historia en la que la libertad humana se mueve, por buenos o malos derrotados, forja un orden fructífero o un desorden, pero que sólo lo es en su esfera, pues el orden trazado por la Providencia da lugar a consecuencias insospechadas para quienes son autores del desorden. Por ello, poco tiene que ver:

— con «el triunfo final de la *Idea*», que según Hegel se realiza en la Historia universal (107):

— con el paraíso socialista, que deberá concluir en la sociedad del bienestar, sin propiedad privada, ni Estado, ni derecho, profetizado por Marx y Engels (108):

— tampoco con el *Punto Omega*, soñado por Teilhard de Chardin, hacia el cual —como dice— avanza el *universo*, que no es un orden sino un *proceso*, de tal modo que el cosmos se ha mudado en cosmogénesis, que la naturaleza humana y todo el orden natural quedan disueltos en la evolución, el sentido moral se confunde con el

---

(105) MARÍA A. RASCHINI (*De Bacone a Kant*, Marzoratti, Ed., Milano, 1973, cap. IX, 8, pág. 205), observa que según VICO: «L'uomo opera secondo varie alternative possibili», que son «la storia ideale secondo una necessità universale ed eterna» y «la storie de tutte le nazioni», que «corrono in tempo»: «secondo una necessità universale ed «la storia ideale», pero que, siendo aquellas «opere dell'uomo», como tales «possomo divergere e allontanarsi della storia ideale, vale a dire de ciò che *dovrebero essere*, a causa della debolezza dell'uomo dovuta alla sua corruzione originaria. Tuttavia anche in tal caso le vicende sono in rapporto con la storia ideale, che, pur trascendendole, le illumina e le volge al suo fine. Questo rapporto salda, por così dire, il divenire storico in ogni sua fase o momento alla norma ideale, all'ordine della *providenza*, la quale opera in modi diversi a seconda del diverso grado di civiltà».

(106) *Il metodo...*, XI, vol. cit., págs. 226 y sigs.

(107) HEGEL: *Philosophie du Droit*, §§ 341 y 342; cfr. ed. en francés, Gallimard, París, 1949, págs. 256 y sigs.

(108) KARL MARX y FRIEDRICH ENGELS: *Critique du programme de Ghoja et d'Erfurt*; cfr. ed. en francés, Ed. Sociales, París, 1950, págs. 23 y sig.

sentido cósmico, donde no hay ley moral aparte de las leyes físicas, sino una ley del progreso inseparablemente física y moral, según la cual, es bueno lo que «produce fuerza ascensional de conciencia» (109).

La visión que Vico tiene de la historia más bien recuerda lo que dice Santo Tomás de Aquino, en su tratado «De gubernatione rerum in commune» de su *Summa Theologica* (110), donde explica:

— «en el gobierno se deben considerar dos cosas, a saber: el plan de gobernación, que es la providencia propiamente dicha, y la ejecución del plan...»;

— en cuanto a la ejecución del plan: «*Deus gubernat quaedam mediantibus aliis*»; pues «de tal modo Dios gobierna las cosas que hace a unas ser causas de otras en la gobernación», ya que «si gobernase Dios sólo se privaría a las criaturas de su perfección causal»;

— «el orden de la Providencia divina puede considerarse de dos modos: universalmente, o sea en cuanto procede de la causa que gobierna todo el universo, o en particular, en relación con alguna causa particular ejecutoria...»;

— «es posible que algo suceda fuera del orden de una causa particular, pero no que suceda fuera de la causa universal»; pues para que «algo suceda fuera del orden de una causa particular es necesario que intervenga alguna otra causa particular, que por necesidad está dentro del orden de la causa primera universal»; y

— «el hecho de que algunas cosas se opongan a otras indica que el orden puede contrariarse en cuanto al orden de una causa particular, mas no en cuanto al orden que depende de la causa total del universo».

17. Vico nos enseña claramente, a lo largo de toda su obra, que su criterio se desarrolla en este mismo sentido y, hasta el final, lo va corroborando

---

(109) PIERRE TEILHARD DE CHARDIN: «L'avenir de l'homme», en *Le coeur du problème*, I, Ed. du Seuil, París, 1959, págs. 340 y sigs.; «Equisse d'un Univers personnel» y «Le phenomene spirituel», III, en *L'Energie Humaine*, Ed. du Seuil, París, 1952, páginas 89 y sigs. y 131 y sigs. Cfr. la crítica del padre PHILIPPE ANDRÉ-VINCENT, O. P.: «La sythèse cosmogénétique de Teilhard de Chardin et le Droit», en *Ar. Ph. du Dr.*, 1965, pág. 53.

(110) SANTO TOMÁS DE AQUINO: *Summa Theologica*, I, q. 103, a. 3, págs. 7 y 8.

con los ejemplos oportunos. De ellos tomamos como muestra el siguiente (111):

«Mas —corrompiéndose los Estados populares y, por tanto, también las filosofías (que a causa de haber caído los doctos en el escepticismo dieron en calumniar la verdad), y naciendo una falsa elocuencia dispuesta a defender indistintamente en las causas las partes opuestas— sucedió que, al usar mal de su elocuencia (como los tribunos de la plebe en la romana) y al no contentarse los ciudadanos con el orden de la riqueza, quisieron también el poder; y, del mismo modo que el mar es conmovido por los furiosos austros, conmovieron sus repúblicas con guerras civiles y sembraron en ellas el desorden más total, y así, desde su libertad perfecta las hicieron caer bajo la perfecta tiranía (la peor de todas) que es la anarquía, o desenfrenada libertad de los pueblos libres.»

Pero, a este «gran malore delle città adopera la provvidenza uno di questi tre grandi rimedi con quest'ordine di cose umane civile».

1.º «Que surgiera y se estableciera un monarca absoluto, como Augusto, que tomara en sus manos, por la fuerza de las armas, todos los órdenes y todas las leyes, puesto que todos los órdenes y leyes hollados por la libertad ya no valían para regularla y refrenarla.»

2.º Que «otras naciones mejores conquistaran por las armas y redujeran a provincias» a «estos pueblos corrompidos», puesto que «ya se habían convertido en esclavos (del lujo, del refinamiento, de la avaricia, de la envidia, de la soberbia, de la fastuosidad) y, por los placeres de su disoluta vida, se arrastraban entre vicios propios de los más viles esclavos (como ser mentirosos, pícaros, calumniadores, ladrones, pusilámines y falsos), esclavos devinieron por Derecho de las gentes que surgen en naciones de tal naturaleza...»

3.º Y, en caso de no darse los anteriores remedios, ocurre otro extremo remedio, «puesto que estos pueblos, como bestias, estaban acostumbrados a no pensar sino en las particulares utilidades de la propia utilidad de cada uno y habían llegado al extremo refinamiento o, mejor dicho, orgullo que se enojan como fieras a quienes tocándoles un pelo se enfurecen, y, en el mayor envanecimiento o desenfreno de sus cuerpos, viven como bestias feroces en la mayor soledad espiritual, no pudiendo, aunque quieran, ponerse ni siquiera dos de acuerdo, siguiendo cada uno de ellos su propio capricho: llegan, con sus obstinadas facciones y desesperadas guerras civiles, a

---

(111) VICO: *Scienza Nuova*, «Conchiusione dell'opera», 1102 a 1106, págs. 865 y siguientes.

convertir en selvas las ciudades y las selvas en cubiles de hombres, hasta que, al cabo de muchos siglos de barbarie, llegan a arruinar las malnacidas sutilezas de la malicia de su ingenio, que les habían convertido en fieras más despiadadas con la barbarie de la reflexión de lo que habían sido con la barbarie de los sentidos», pasando a ser una «fiereza vil» hasta que, finalmente, convertidos en «aturdidos y estúpidos llegan a no sentir ya ni los refinamientos, ni los placeres, ni el fasto, sino sólo lo necesariamente útil para la vida», y «el pequeño número de hombres que al final quedan»: «retornan a la simplicidad primitiva», «dell'ordine eterno di Dio».

Resulta, pues, de lo que el propio Vico dice, lo que ha resumido María Adelaida Raschini (112): «Questi "corsi" della storia delle nazioni non sono irreversibili; come c'è una *barbarie primitiva*, si ricontra nella storia una *barbarie ritornata*, i corsi non escludono i *ricorsi*, per quali una nazione, dopo esser ricaduta dall'età delle ragione nella barbarie, può "risurgere" in un nuovo corso.»

«Per il Vico —prosigue— filosofo della storia ma non fautore di uno storicismo immanentistico, anche una storia senza fine nel tempo —ipotesi che però riconosce impossibile— non può concepirsi come indefinito progresso. L'umanità alterna periodi di progressi civile e morale con altri di decadenza, poiché non si può annientare la natura dell'uomo né el libero arbitrio che "indeterminatissimo", può non attenersi alle leggi provvidenziali scoperte della ragione. La storia, pertanto, non può essere guardata in prospettiva trionfalistica» ... «Né il progresso né la decadenza si danno ineluttabilmente e necessariamente: è sempre l'uomo a mettere a rischio il primo e a provocare la seconda: è suo dovere e dipende da lui il mantenere saldo in modo proficuo il rapporto che lo lega agli "ordine della provvidenza"; questo *dovere* é l'ideale della storia.»

18. Así, por encima de las leyes de los grandes legisladores humanos —Licurgos, Solones, decemviro— «di brieve durata e pur di corta distesa», observa Vico (113), esas leyes y esos órdenes establecidos por Dios, por las que de las propias corrupciones de los pueblos derivan las formas precisas para conservarlos o para hacerlos renacer en su momento. Y pregunta si no es esto consecuencia del «consiglio d'una sovrumana sapienza», la cual, sin la coacción de las leyes humanas, «ma facendo uso degli estessi costumi degli uomini» («libere d'ogni forza»), «divinamente la regola e la conduce», y así «este mundo

(112) MARÍA A. RASCHINI: Op. cit., cap. IX, 10, págs. 213 y sig.

(113) VICO: Loc. últ. cit., 1007 a 1112, págs. 867 y sigs.

ha surgido sin duda de una mente, contraria a veces y siempre superior a los fines particulares que se habían propuesto los hombres, de cuyas finalidades estrechas, convirtiéndolas en medidas al servicio de fines más amplios, siempre se ha servido para conservar el género humano en esta tierra».

Con ello, concluye «de hecho es refutado Epicuro, que defiende la casualidad, y con él sus secuaces Hobbes y Maquiavelo; de hecho es refutado Zenón y con él Spinoza, que defienden el hado; mientras, por el contrario, de hecho coincide con los filósofos políticos, de los que Platón es el príncipe, que entienden que las cosas humanas son reguladas por la divina providencia. De ahí con cuanta razón Cicerón decía a Atico que no podía discutir con él sobre las leyes si no dejaba de ser epicureo y no admitía que las cosas humanas son reguladas por la providencia, que desconoce Pufendorff con su hipótesis, Selden supone, y de la que Grocio prescinde, pero que los jurisconsultos romanos establecieron como primer principio del Derecho natural de las gentes...» Así, también, los hechos refutan a Bayle y a Polibio, pues «las religiones son lo único por lo cual los hombres hacen obras virtuosas por los sentimientos que les mueven eficazmente a que las realicen, mientras que las máximas de los filósofos razonando en torno de la virtud sólo sirven, con la buena elocuencia, para encender los sentidos a fin de hacerles practicar los deberes de la virtud». Sin embargo, señala la esencial diferencia entre el cristianismo, que es la verdadera religión, y las demás, que son falsas:

— «en la muestra la divina gracia hace obrar virtuosamente por un bien infinito y eterno, que no puede caer bajo los sentidos y, por eso, la mente mueve los sentidos a las obras virtuosas»;

— «en las falsas, al contrario, proponiéndose bienes concretos y caducos, tanto en esta vida como en la otra (donde espera una beatitud de placeres corporales), son los sentidos los que deben arrastrar a la mente para hacer obras de virtud».

Y concluye su *Scienza* reconociendo que lo razonado en ella conduce al estudio de la piedad, pues «se nos seisi pio, non si può daddovero esser saggio».

19. Hemos comprobado, pues, que, al contrario de los historicismos lanzados al futuro, tras el mito del progreso ineluctable, en la dirección por cada uno de ellos propugnada —que tendría así los hados a favor suyo, en un determinismo infalible—, Vico observa la existencia de un orden, una providencia, que actúa según obremos los hombres, con nuestro libre arbitrio, al realizar nuestro mundo civil, y así, según lo hagamos, serán las consecuencias, es decir, el orden o el desorden particulares que, dentro del orden universal

y eterno, producirán la paz y el bienestar o las reacciones febriles consecuentes al malestar, la injusticia y la anarquía.

Por lo tanto, según el sentido en que hagamos caminar nuestra historia, el trayecto y la meta serán buenos o malos. Es decir, que no es el sentido de la historia lo que determina que sea bueno lo que le sigue y malo lo que se le opone, sino que el orden natural trazado por la divina providencia determina si es buena o mala la dirección en la que marcha la historia, impulsada por la síntesis de todas nuestras obras movidas por las ideas dominantes, y es el que, por lo tanto, también juzga de la bondad o maldad de esas ideas.

La obra de Vico contempla, pues, unos juicios de valor que no son producto de la historia, que no son immanentes a ésta sino obtenidos unos por el Derecho natural de las gentes, otros con la ayuda de la Revelación, otros por los filósofos, atendiendo a la pública utilidad que se contrasta con el conocimiento de la historia, estudiándola, pues con su estudio se observa que hay un orden trazado por la Providencia del que resultan estos criterios de valor, que por sus resultados sirven tanto para juzgar la historia como las obras humanas. Estas son las gotas de agua que integran y mueven la corriente de la historia y que llevan los pueblos hacia su propio bienestar o hacia el desastre, produciendo su libertad o su esclavitud, su riqueza, o su pobreza, su gloria y su vilipendio...

Este estudio le permite a Vico observar las constantes que la libertad humana podría superar con ayuda de la gracia, aunque en ellas el hombre suele caer, pero que, sin duda, ofrecen criterios a los rectores de los pueblos y a éstos mismos. Así nota (114):

«Los hombres primero procuran lo necesario, luego se inclinan por lo útil, en seguida se dejan caer en lo cómodo, seguidamente se deleitan con el placer, se ablandan por el lujo y, por último, perdido el seso, derrochan sus bienes.»

«La naturaleza de los pueblos primero es cruel, luego severa, más tarde benigna, seguidamente refinada y, por fin, disoluta.»

Es preciso, pues, buscar criterios para determinar los valores con los que debemos juzgar la historia así como nuestras obras, para hacer mover aquélla en la debida dirección: para orientar éstas si fuere preciso; para elevarnos, en un momento dado, por encima de la corriente de ella, si observásemos que su curso nos llevara hacia el desastre.

El *verum ipsum factum* debemos buscarlo para esto: pero no lo poseemos, pues no siempre sabemos de nuestra historia lo suficiente para sacar las ense-

(114) Ibid., lib. I, sec. IV, LXVI y LXVII, 241 y 242, pág. 459.

ñanzas que de ella debiéramos obtener; pero contemplándola, verificándola y luego reflexionando podremos obtener, si no en relieve, su imagen al menos plana, según antes hemos visto que él mismo dice.

La primera parte de la jurisprudencia consiste en *divinari*, adivinar, lo que está oculto *al* hombre, es decir, el *porvenir*; y en conocer lo oculto *del* hombre, es decir, su *conciencia*, se ocupa su segunda parte, o sea del conocimiento de las cosas humanas.

Vico (115), que así lo explica, señala el camino por el cual, con su *Scienza*, trata de alcanzar en lo posible estos conocimientos:

— en la contemplación de la providencia infinita y eterna —es decir, de ese orden del gobierno divino del mundo, en el que ella ha inscrito sus leyes— donde se «ritruova certi divini pruove»;

— «en la deplorada oscuridad de los principios en la innumerable variedad de las costumbres de las naciones», se halla, sin embargo, el argumento divino, «que contiene todas las cosas humanas», pues «nos muestran la naturaleza, el orden y fin que es la conservación del género humano»;

— al reflexionar acerca de «si nuestra mente humana, dentro de la serie de posibles que le es permitido concebir, en cuanto esté a su alcance, puede pensar mayor o menor número de causas, u otras distintas, de las que han salido los efectos de este mundo civil»;

— razonando lógicamente «sobre los orígenes de las cosas divinas y humanas de los gentiles», que «explican los modos particulares del nacimiento de estas cosas o de su naturaleza», y comprobando «las eternas cualidades que conservan»;

— «mediante un severo análisis del pensamiento humano en torno a lo que para la vida social de los hombres es necesario y útil, que son las dos fuentes perennes del Derecho natural de las gentes», es decir, trazando «una historia de las ideas humanas».

— con «un arte de crítica incluso metafísica», aplicada a los creadores de las naciones en las que nacieron los pensamientos humanos, crítica que debe efectuarse una vez hayan sido determinados sus tiempos y lugares históricos, y,

— «describiendo, a la vez, una historia ideal y eterna sobre la cual transcurren en el tiempo las historias de todas las naciones en sus orígenes, progresos, equilibrios, decadencias y finales», procediendo «igual que en la geometría en la que mientras se construye o

(115) *Ibid.*, lib. I, sec. IV, 342 y sigs., págs. 486 y sigs.

medita sobre sus elementos se construye el mundo de las dimensiones»; pero con más realidad, pues la tienen «dos órdenes referidos a los hechos humanos, más que los puntos, líneas, superficies y figuras».

Como ha sintetizado Sciacca (116): «Vico en este punto es exactísimo: la verdad de la historia (del mundo humano) trasciende la historia. Existe un doble problema que afecta al propio objeto de la investigación: la comprobación de la certeza del hecho o el acontecimiento y la adveración de ésta; comprobar [la certeza] es constatar y documentar; advenir [la verdad] es explicar, el significado, *scire per causas*. Ahora bien, el hombre es causa de la historia y por eso tiene el conocimiento de ésta, pero no es el principio de sí mismo; por tanto, como encuentra el sentido (la verdad) de sí mismo fuera de sí mismo, en el Principio absoluto o Dios que lo hizo hombre, así la historia, que es su obra o su hacerse hombre tiene su sentido último (su verdad) más allá de ésta, más allá del tiempo y de todo tiempo, en el orden eterno que la funda y guía y que ella reproduce imperfectamente a fin de que el hombre, a través de la historia misma, pero además de la historia, realice su destino que dota a todo de sentido, suprahistórico y extratemporal.»

### III

#### EL MÉTODO JURÍDICO EN LA PERSPECTIVA DE VICO. REFERENCIA A LA TÓPICA

20. Lo que llevamos estudiado nos permite conocer el método de la filosofía del Derecho y de la política del Derecho que propugna Vico y que responden a su interpretación de la primera parte de la definición romana de jurisprudencia: «*Divinarum humanarumque rerum notitiae...*»

De la segunda parte de esa definición: «*iusti atque iniusti scientia*», hemos señalado que Vico observó la doble e inversa labor de la jurisprudencia: primeramente de acomodar los hechos a las palabras de la ley, *verba legis*, mediante las *fictiones*, y luego de acomodar la ley a los hechos, con criterios de equidad que no tardaron a insertarse en la *mens legis*.

Nos hallamos ahora ante el arte del Derecho, que requiere esta ciencia de lo justo y de lo injusto, que según Vico se ha ido convirtiendo en ciencia de lo equitativo y de lo inicuo, según explica el propio Giambattista, y que,

(116) M. F. SCIACCA: *Filosofía y metafísica*, 2.ª edición, Marzorati, Ed., Milano, 1962, vol. I, págs. 173.

a su vez, debe orientarse: con el conocimiento de las cosas divinas u orden de la Providencia; y de las humanas; la conciencia de lo bueno y lo malo, su reflejo en las costumbres de todos los pueblos; la historia —rehaciéndola de causas a efectos— de la que debemos sacar enseñanzas; los principios abstraídos por los filósofos, y la filología, con su crítica etimológica, etc.

Sin embargo, es preciso que situemos el método viquiano en su circunstancia, es decir, después de «*Le discours de la methode*» de René Descartes y de «*De dignitate et de argumentis scientiarum*» de Francis Bacon, que Vico contempló a la luz de la historia de la Humanidad y comparó con los métodos antiguos.

Vico —ha escrito Sciacca (117)— «oltrpassa la filosofía europea del suo tempo», en el sentido de que situándose ya ante el problema de la verdad que divide el pensamiento moderno entre la exigencia racionalista y la empirista, efectuó el primer intento de síntesis de ellas, mediante su «juicio histórico», a su vez síntesis de la «filosofía» en busca del *verum*, y de la «filología», tras del *certum*.

21. El problema se situaba del siguiente modo:

El *racionalismo* afirma que, «sino hay una verdad primera e independiente de la experiencia, es imposible un conocimiento objetivamente válido».

El *empirismo*, por su parte, «contra el apriorismo racionalista deductivo, opone la instancia de lo concreto, reivindica el valor de la experiencia y de la singularidad de los entes, el hecho y el dato de la existencia».

Las respuestas, posteriores a Vico, han afirmado que las formas o principios son:

- función del pensamiento, como afirmó Kant,
- su actividad creadora, según el idealismo trascendental, o,
- datos para el pensamiento, su objeto, saber previo, como entendió Rosmini.

Este «es el gran problema» —termina Sciacca (118)—, «está en cuestión el problema de la validez del juicio: el *apriori*, ¿es objeto de la mente o es producto suyo?».

Según Vico, la historia sola no basta, pero tampoco la razón sola puede bastar; pero relacionándolas puede intentarse alcanzar el conocimiento de la verdad (119).

(117) SCIACCA: Loc. últ. cit., págs. 174 y sig.

(118) SCIACCA: Loc. últ. cit.

(119) SCIACCA, en *Il pensiero italiano nell'età del Risorgimento*, Marzorati, Milano, 1973, pág. 373, recoge esta explicación de VÍCTOR COUSIN.

El principio del *verum ipsum factum* alcanza en él —nos dice María A. Raschini (120)—, «una función renovadora de la metafísica clásica, que pone al día, revalorizándola verdaderamente, al poner en estrecha relación —y de acuerdo con la Revelación— la forma pura de la inteligencia y de la razón, o capacidad de pensar el *verum*, con esa realidad rica de determinaciones, definida en su contenido, varía en sus límites, que, sin embargo, no alcanzaría sin el *verum* la plenitud viquiana del *factum*».

El *verum ipsum factum*, que, según hemos comprobado, no es una expresión historicista, sí, en cambio, es un método de verificación histórica que trata de elevarse desde la historia hasta los principios, a la vez que los confronta al descender, a fin de contrastarlos y comprobarlos, a las realidades históricas.

En su tiempo, no sólo se hallaban divorciados hechos e ideas —absorbidas éstas por una monopolizante *res cogitans* humana y hundidos aquéllos en la masa amorfa de la *res extensa*—, mera materia informe a la cual, operando con ella, las ideas debían darle forma, sino que, además, las concepciones, acerca de unos y otras, sufrían deformaciones consecuentes, tal vez, con el hecho de que se contemplaran aisladamente y escindidos del orden total de la providencia divina.

Donoso Cortés (121) explicó muy bien hasta dónde Vico quiso ahondar, mostrándonos que éste debió enfrentarse, a la vez, con el criterio que entonces predominaba en la historia y con el dominante en la filosofía a partir de Descartes: El primero, «colocándose en el centro de las realidades históricas, prescindiendo absolutamente de los principios filosóficos y de las leyes generales que presiden el desarrollo de los acontecimientos humanos». El segundo, «reconcentrándose dentro de sí propio y atrincherándose en una duda sistemática prescindió de todos los fenómenos naturales, de todas las creencias, de todas las opiniones y de todos los hechos; porque los hechos, las opiniones y las creencias, y, lo que es más, Dios y el mundo, debían salir de su frente, como salió Minerva armada de todas las ramas, de la cabeza de Júpiter». «Ante ambos planteamientos: Vico no podía aceptar ese divorcio entre las ideas y los hechos, entre las leyes providenciales y los fenómenos locales y contingentes, entre la verdad y la realidad, entre la filosofía y la historia. La filosofía y la historia, según el dogma de Vico, son hermanos.»

---

(120) MARÍA A. RASCHINI: Op. cit., cap. IX, 5, pág. 196.

(121) DONOSO CORTÉS: Op. cit., II, vol. cit., pág. 626.

Para esta doble labor le fueron fuente de ilustración :

- de una parte, Bacon (122) y Galileo (123), con su método analítico-sintético,
- de otra Platón, de quien dice (124) que «da essa forma della

(122) Cfr. *supra*, nota 102.

(123) El *método experimental*, iniciado por BACÓN y llamado así por GALILEO, constituye uno de los elementos utilizados por VICO para aplicarlos a la historia de las naciones a fin de llegar a formular la historia ideal. Está de acuerdo también con GALILEO en cuanto éste, en el primero de sus «Discursos y demostraciones matemáticas en torno a dos nuevas ciencias», escrito en 1638, observa «aquellas dificultades que derivan del discurrir que efectuamos con nuestro intelecto finito en torno a los infinitos, dándoles aquellos atributos que nosotros damos a las cosas finitas y terminadas». Pero VICO («Primera Risposta» al «Giornale de'letterati d'Italia», cfr. en *Opere*, pág. 323, ó en *Autobiografía e risposte...*, pág. 106) le objeta: «Mirò Galileo la fisica con ochio di gran geometra, ma non con tutto il lume della metafisica, e perciò stimò l'indivisibile altro dall'infinito, e parla di più infiniti. Non sono piú infiniti, ma uno solo in tutte le sue finite parti, quanto si voglia inuguali, eguali a se stesso. Uno è l'ndivisible, perché uno è l'infinito è l'nfnito è indivisible, perché non ha in che dividersi, non potendo dividerlo il nulla.» SCIACCA (*Studi sulla filosofia moderna*, parte IV, cap. II, págs. 355 y siguientes ed. ital., y págs. 336 y sigs. ed. cast.) comenta: «La correspondencia entre el pensamiento de Galileo y el de Vico es perfecta. Hallándose de acuerdo sobre los límites del conocimiento humano, uno y otro afirman que en las cosas naturales el hombre es simple espectador del extraordinario espectáculo de la naturaleza cuya causa ignora; y reconocen que en una sola ciencia la matemática, nuestro entender iguala al divino, aunque sea de naturaleza diversa.» Pero, observa que, «aun estando ambos de acuerdo sobre la perfección del conocimiento de las ciencias matemáticas, difieren en su valoración: para Galileo constituyendo una ciencia auténtica y necesaria, y quien quiera leer en el gran libro de la naturaleza (repite Galileo con el lejano Pitágoras) debe conocer el lenguaje de la matemática. Para Vico, en cambio, la ciencia matemática tiene por objeto los números y las figuras construidas por nosotros, es decir, abstracciones que en cuanto tales son entidades irreales; por consiguiente la matemática, aún obediendo al criterio del *verum ipsum factum*, es ciencia de ficciones. Por tanto si para Vico no hubiera ninguna otra forma de reciprocidad entre la verdad y el hecho, el criterio de verdad sería estéril para el hombre y éste estaría condenado a una total ignorancia; pero existe la actividad del espíritu humano en su hacerse, es decir, en su historia existen los hechos realizados por el hombre y que el mismo hombre que los ha producido conoce. Esta verdad no es la abstracta de la matemática, sino una verdad concreta, la realidad misma del espíritu que se conoce a través de su hacerse. Así Vico se libera del matematicismo propio de racionalismo cartesiano, que pretendía reducirlo todo a ideas claras y distintas y sujetarlo a la necesidad rigurosa de la demostración geométrica.

(124) VICO: «Autobiografía», II, cfr. en *Opere*, págs. 20 y sig., ó en *Autobiografía e risposte...*, pág. 30, donde precisa: «Ché nella nostra mente sono certe eterne verità che non possiamo sconoscere o riniegare; e in conseguenza che non sono da noi, ma

nostra mente umana, senza ipotesi alcuna, stabilisce per principio delle cose tutte l'idea eterna, sulla scienza e coscienza che abbiamo di noi medesimi»,

— y, a la vez complementándose, de Platón y de Tácito (125), que le inspiraron «un abbozzo di quel disegno sul quale egli poi lavorò una storia ideale eterna sulla quale corrése la storia universale di tutti i tempi, conducendovi, sopra certe eterne proprietà delle cose civili, i surgimenti, stati, decadenze di tutti le nazioni, onde se ne formasse il sapiente insieme e di sapienza riposta, qual è quel di Platone, e di sapienza volgare, qual è quello di Tacito».

22. Vico, al principio de su *De nostri temporis studiorum ratione* (126) planteó qué método de estudio era más directo o mejor, ¿el nuestro o bien el de los antiguos? Y, para reponder a la pregunta confrontó las utilidades e inconvenientes ínsitos en uno y otro método, pues debía evitarse que,

— «aún conociendo en algunos campos más que los antiguos, sepamos menos en otros»; y,

— «pues, disponemos de un método que permite conocer la totalidad de lo discernible más que los antiguos y, recordando los inconvenientes de su método, sepamos con buen sentido lo que en el nuestro son desventajas inevitables».

Entre las ventajas del nuevo método señaló, que «son de tener en cuenta las nuevas artes, las nuevas ciencias y las nuevas invenciones que, si propia-

---

del rimanente sentiamo in noi una libertà di fare, interdendo, tutte le cose che han dipendenza dal corpo, e perciò le facciamo in tempo, cioè quando vogliamo applicarvi, e tutte in conoscendo le facciamo, e tutte le conteniamo dentro di noi: come le immagine con la fantasia; le reminiscenze con la memoria; con le'appetito le passioni; gli odori, i sapori, i colori, i suoni i tatti co'sensi; e tutte queste cose le contengiamo dentro di noi. Ma per le verità eterne, che non sono da noi e non hanno dipendenza del corpo nostro, dobbiamo intendere essere principio delle cose tutte una idea eterna tutta scevera da corpo, che nella sua cognizione, ove voglia, crea tutte le cose in tempo e le contiene dentro di sé e, contenendole, le sostiene. Dal qual principio di filosofia stabilisce, in metafisica, le sostanze astratte aver piú di realtà che la corpolente; ne deriva una morale tutta ben disposta per la civiltá...»

(125) Ibid., III, *Opere*, pág. 31, *in fine* y sigs., y *Autobiografía e risposte...*, página 37, «perché con una mente metafisica incomparabile Tacito contempla l'uomo qual è, Platone qual dee essere; e come Platone con quella scienza universale si diffonde in tutte le parti dell'onestà che compiono l'uom sapiente d'idea, così Tacito discende a tutti i consigli dell'utilità, perché tra gl'infiniti irregolari eventi della malizia e della fortuna si conduca a bene l'uom sapiente di pratica».

(126) VICO: «Il método degli studi...», I, en *Opere*, págs. 171 y sigs.

mente no son disgregadas, al menos sí son diferenciadas por los nuevos *instrumenta* y *adiumenta* del saber».

El método de los estudios advierte que se halla totalmente contenido en tres cosas:

— *instrumenta* u operaciones de índole intelectual, constitutivas del método; pero en los que, sin embargo y además de las ciencias mismas, incluye las técnicas o artes, e, incluso, meras obras sea del artificio humano, como ciertos aparatos, o bien de la naturaleza;

— *adiumenta*, o simples medios complementarios del método, y,

— *finis*, siendo el fin general para todas las ciencias: la *verdad*.

Entre los nuevos instrumentos de la ciencia y del arte destacó la *nueva crítica*. De la geometría —precisa— lo es el análisis algebraico; de la física esa geometría analítica y la nueva mecánica. Instrumento de la medicina es la química, de la que nace la farmacología; de la anatomía, el microscopio; de la astronomía, el telescopio; de la geografía, la brújula.

Y, entre los nuevos medios auxiliares, o «*adiumenta*» —de los que nota que es soslayado el antiguo sentido prudencial— señala la imprenta, la organización universitaria de los estudios.

El método del análisis algebraico —prosigue Vico (127)— consiguió resolver, con admirable facilidad, problemas geométricos que habían quedado sin resolver a los antiguos; y aun cuando podían ser más discutibles los beneficios de sus aplicaciones a la física, eran evidentes los que la química con la farmacología reportó a la medicina, los del microscopio a la anatomía y del telescopio a la astronomía, así como los aportados a la vida social por la mecánica, enriquecida a su vez por los avances de la geometría y de la física. Aunque no dejó de reconocer, sin embargo, que a la par que estas tres disciplinas también había progresado el arte de la guerra...

Entre los *subsidia*, aplicados a la jurisprudencia, anotó que cuanto antes se dejaba exclusivamente a nuestra prudencia había recibido el apoyo de compilaciones y de obras monográficas publicadas en el campo del Derecho.

23. Pero el punto clave de la controversia radicaba en la opción entre purificar la ciencia de toda sospecha de falsedad, mediante la crítica que arranca del *primum verum*, aun a costa de rechazar lo *verosímilia* y de ahogar el sentido común; pues, dice (128): «Así como la ciencia nace de lo verdadero y el error de lo falso, así el sentido común nace de lo verosímil.»

(127) *Ibid.*, II, págs. 174 y sigs.

Este planteamiento conlleva tres cuestiones fundamentales, en torno de las cuales Vico sometió, a su vez, la crítica cartesiana a una dura crítica que abarcaba tres frentes: el del *primum vero del cogito ergo sum*; el de las limitaciones que produce el método cartesiano en las facultades intelectuales que el hombre debe desarrollar, y, finalmente, el de la exclusión de toda consideración de lo verosímil. Las tres debemos tratarlas sucesivamente.

Comencemos por la primera cuestión enunciada.

Vico, en «*De antiquissima Italiorum sapientia*» (129), ironiza «que un gran estudioso de la metafísica [Descartes], prescribe que para estar iniciado en los misterios de ésta, conviene acostarse en estado de castidad mental, esto es, desnudándose no sólo de las convicciones o, como suele decirse, de los prejuicios concebidos desde la infancia, sino de aquellas informaciones falaces que son los sentidos, así como de toda otra verdad tomada de otras ciencias».

Digamos, de paso, que en su segunda respuesta al «*Giornale d'letterati d'Italia*» (130), Vico indica que ese presupuesto introduce un «escepticismo oropelado de verdad», pues Descartes «che volle il proprio sentimento regola del vero, perché era servitù troppo vile star tutto sopra l'autorità; gli si dee obligazione che volle l'ordine nel pensare, perché già si pensava troppo disordinatamente». En cambio, proponía Vico que esta posición extrema se recondujese a un término medio con la contraria: «seguire il proprio giudizio, ma con qualche riguardo all'autorità; usare l'ordine, ma qual sopportan le cose».

No dejó tampoco de advertir Vico que los jóvenes «semplecetti volentieri cadono nell'inganno, perché la lunga fatica di moltissima lezione è molesta, ed è grande il piacer della mente d'apparar molto in brieve».

Y, a su vez, denunció que Descartes había hecho lo que siempre han hecho quienes han querido llegar a ser tiranos. Estos han tomado crédito dispensando libertad, pero una vez asegurados en su poder, se han convertido en más graves tiranos que quienes antes oprimían.

Pero vayamos a la solución de la primera duda planteada: el hombre puede tenerla acerca de si existe, y Descartes la resuelve con su: «*cogito, ergo sum*». Sin embargo, esta respuesta denota *conciencia* pero no *ciencia*, como dice Vico, pues, si bien «sabemos que pensamos, ignoramos las causas del pensamiento, es decir, el modo como éste se forma».

Y, a efectos de probarlo, frente a un dogmático de la crítica cartesiana, situó un *escéptico* al nuevo dogma (131), que le replicaba, finalmente, a aquél:

(128) Ibid., III, págs. 176 y sigs.

(129) VICO: «Dell'antichissima sapienza italica», III, en *Opere*, págs. 256 y sigs.

(130) VICO: «Seconda risposta...», IV, en *Opere*, págs. 361, *in fine* y sig., o en *Autobiografía e risposte...*, pág. 141.

(131) VICO: «Dell'antichissima sapienza...», III, en *Opere*, págs. 258 y sig.

que saber «comporta conocer las causas que dan origen a las cosas». Pero, «en mí, que pienso, coexisten mente y cuerpo: razón por la cual si la causa de mi existencia fuese sólo el pensamiento, éste debería ser también la causa de mi cuerpo. Además, yo pienso en tanto en mí coexisten cuerpo y espíritu, o, lo que es lo mismo, son causa de mi pensamiento cuerpo y mente, conjuntamente a la vez: ya que si fuese sólo cuerpo, no pensaría; si sólo mente, no entendería. Verdaderamente el que yo pueda pensar no es causa sino indicio de que soy mente»; razón por la cual, «cualquier escéptico que no carezca de buen sentido no negará ciertamente la certeza de los indicios, sino que se contentará con negar la certeza de la causa».

Lo había dicho ya el mismo Vico en su primera carta respuesta (132): «dico che quel "cogito" è segno indubitato del mio essere, ma, non essendo cagion [causa por si sola] del mio essere, non m'induce scienza dell'essere». Pero luego, volviéndose contra los escépticos, afirma que, tratándose de comprender todas las causas en la comprensión de la que por sí sola es la causa de todas, sitúa él en ella el *primum verum*», ya que: «vera, anzi unica causa è quella che per produrre l'effetto non ha di altra bisogno, come quella la qual contiene dentro sé gli elementi delle cose che produce, e gli dispone, e sí ne forma e comprende la guisa, e, comprendendola, manda fuori l'effetto». Definición metafísica de la causa, que conduce a Dios como causa primera.

Así, añade (133) que tanto peca Aristóteles, al tratar metafísicamente la física por potencias e infinitas virtudes, cuanto peca Descartes, al tratar físicamente la metafísica por actos y formas finitas.

Mientras la geometría y matemática se mueven con abstracciones creadas por el hombre, la física se refiere a la existencia de las cosas y la metafísica a la esencia, por lo que escapan ambas al método del análisis algebraico, digamos a la lógica formal del puro raciocinio deductivo humano.

En efecto, pregunta en su segunda *Risposta* (134): ¿Queréis enseñarme una verdad científica?, enseñadme la causa de por sí [la *cagione*] que enteramente se contenga en mí, sí que yo me entienda a mi modo un nombre, que establezca un axioma de la relación que yo establezca entre dos o más ideas de cosas abstractas, y, en consecuencia, contenidas dentro de mí: partamos de un finito indivisible, cerrándonos en un imaginado infinito». Pero, el criterio de la «clara y distinta percepción» añade «no me asegura el conocimiento

(132) VICO: «Primo Risposta...», II, en *Opere*, págs. 315 y sig., y *Autobiografia e risposte...*, págs. 99 y sig.

(133) *Ibid.*, III, págs. 99 y sig., en *Opere*, págs. 322 y sigs., y *Autobiografia e...*, página 105.

(134) VICO: «Seconda risposta», IV, en *Opere*, págs. 345 y sigs., y *Autobiografia e risposte*, págs. 127 y sigs.

científico, porque, usado en la física y en las cosas operables, no me da una verdad con la misma fuerza que me da en las matemáticas. El criterio de hacer aquello que se conoce no me lo soluciona: porque en las matemáticas conozco el "vero" con hacerlo; en la física y en las otras ciencias es de otro modo.»

24. Con el método cartesiano deducimos rigurosamente, pero nos cerramos en la crítica de lo exacto, de lo que es indudablemente verdadero, que, como hemos visto, no alcanza ni la experimentación física ni las consecuciones metafísicas, a las que también pretende aplicarse. Así el raciocinio *more geométrico*, a través de *longas istas rationum cathemas*, perjudica el ingenio desvaloriza la memoria, rebaja la fantasía y destruye el entendimiento (135).

Vico explica (136) que el hombre percibe, juzga y razona; que «toda la dialéctica antigua se distribuía en el arte de inventar y en el arte de juzgar», y que «ni la invención puede ser cierta sin el juicio, ni el juicio sin la invención». Siendo así, pregunta «¿de qué modo la idea clara y distinta de nuestra mente podrá ser norma de lo verdadero, si no examina de una cosa todo cuanto es inherente a ella ni todo cuanto se refiere a ella? Y, ¿cómo se estará seguro de haber examinado todo esto si no se desentrañan todas las cuestiones que podrían ser propuestas con respecto a la cosa puesta a examen?» Deberá examinarse si la cosa existe realmente, de qué cosa se trata, cuál es su cantidad: extensión, peso, número; sus calidades: color, sabor, dureza, etc.; ¿cómo nace, cuánto dura, en qué se disuelve; sus demás predicados, relacionando la cosa con todas las demás que se refieran a ella, es decir, con la causa que la origina y con sus efectos, con los que podría operar relacionándola con otras cosas...

Quien no realice estas indagaciones no puede estar seguro de conocer las cosas, y para lograrlo es preciso ingenio, «*acume*» a fin de conocer las cosas; memoria para tener a mano los datos precisos y confrontarlos; fantasía para crear soluciones posibles, y entendimiento, consistente en el sentido común, para juzgar en relación.

Pero, encerrando todo el raciocinio en silogismos a partir de un *primum verum*, o en *sortès* de una concatenación de causas, resulta que, a la vez que se facilita el raciocinio, «se obstaculiza el ingenio y, con su voluntad de suministrarlos la verdad, nos disminuye la curiosidad».

Un peligro más grave aún, que comporta el método moderno, lo observa Vico (137) en su aplicación a las ciencias morales: «Aunque las verdades uni-

(135) VICO: «Autobiografía», II, en *Opere*, pág. 18, y *Autobiografía e...*, pág. 28.

(136) VICO: «Dell'antichissima...», V, págs. 298 y sigs.

(137) VICO: «Il método degli studi...», VII, págs. 192 y sigs.

versales son eternas: las particulares cambian en falsedad de un momento a otro; las cosas eternas están por encima de la naturaleza: en ésta, en cambio, no existe cosa que no se mueva, que no sea cambiante. En ellas, en cambio, el *verum* coincide con el *bonum*». En consecuencia, observa que mientras los doctos carentes de sentido común discurren rectilíneamente del *verum* universal a la verdad particular y cambiante, perdiéndose en la tortuosidad de la vida, por el contrario el sabio, tratando de buscar la verdad eterna a través de las distorsiones e incertidumbres de la vida práctica, cuando le resulta imposible tomar el camino recto, actúa prudentemente para remover los obstáculos y para lograr lo más ventajoso que sea posible.

Por eso, estima necesaria la prudencia civil, de la que suelen carecer los científicos que, sin haber cultivado el sentido común, consideran las cosas con racionalidad rectilínea, no teniendo en cuenta lo verosímil ante las innumerables circunstancias de la realidad.

25. El punto de la crítica de Vico al método cartesiano, que más concretamente podrá servirnos luego para discutir cuál es el método jurídicamente más adecuado, se refiere al examen que hace de la eliminación por ese método de toda consideración de lo *verisimile*. «Así como la ciencia nace de lo *verdadero*, el error de lo *falso*, así el sentido común nace de lo *verosímil*» (138).

Además, nota que los cartesianos ponen el *primum vero* fuera y por encima de todas las imágenes corpóreas. Y, ciertamente, las matemáticas, que no tienen imagen corpórea, son las únicas ciencias humanas en las que el hombre alcanza la verdad mediante *scire per causas*, es decir, son las únicas que se prueban por las causas. Las demás cosas solamente Dios las conoce por las causas, mientras que para los hombres tan sólo «son noticias no científicas, pero o bien ciertas por la vía de signos indudables o probables mediante buenos raciocinios, o verosímiles por el conducto de conjeturas poderosas» (139).

Esto nos lleva al punto clave del método de Vico, el *verum ipsum factum*, que antes hemos visto cómo, en él, no significa historicismo alguno, sino un método de conocimiento.

«Dios es el único facedor o creador de todas las cosas», que las conoce, pues «en tanto que Dios contiene en sí todos los elementos de las cosas, tanto extrínsecas como intrínsecas, éstas no pueden dejar de estar todas presentes en El mismo». No así, precisa Vico (140), el hombre, pues «la mente humana, en su limitación, y por el hecho mismo que están fuera de ella todas las cosas

(138) *Ibid.*, III, págs. 176 y sigs.

(139) VICO: «Seconde risposte», IV, en *Opere*, pág. 346, o *Autob. e...*, pág. 127.

(140) VICO: «Dell'antichissima sapienza...», cap. I, I, págs. 248 y sigs.

que no sea ella misma, es constreñida a no recoger nunca todos los elementos, sino únicamente los extrínsecos».

Si *legere* es «recoger los elementos de la escritura con los cuales se componen las palabras», si *intelligere* se dice «de quien va recogiendo todos los elementos de una cosa aptos para expresarla perfectísimamente» y *cogitare*, vulgarmente, quiere decir «pensar», «andar recogiendo», por lo cual *ratio* significa «no tanto el cálculo aritmético, cuanto la facultad que, peculiar al hombre, lo discrimina de los brutos y lo coloca por encima de éstos»; «es propio de la mente humana el pensar; de la divina, en cambio, el entender».

Pero, recordemos que el hombre, además de conocer perfectamente las matemáticas, puede alcanzar imperfectamente, analógicamente, no en relieve sino en imagen plana, el conocimiento de lo que él hace y compone en todos sus elementos, y así ocurre —como antes hemos visto— con su historia civil, es decir, con la historia de las naciones.

Vico concluye su crítica del método cartesiano advirtiendo (141) «que sólo la idea clara y distinta, pero no las otras verdades, puede ser el criterio, por lo menos, de la mente que la concibe; ya que, en el conocerse a sí misma la mente, no se hace a sí misma, y, no haciéndose a sí misma, ignora la génesis de su propio conocimiento, o, lo que es lo mismo, la manera como se produce este acto cognoscitivo. Por otra parte, como la ciencia humana es fruto de una abstracción, tanto menos serán ciertas las ciencias cuanto más se sumerjan en la materia corpórea. La mecánica será menos cierta que la geometría y la aritmética, pues aquélla estudia el movimiento pero con ayuda de las máquinas; la física, menos cierta que la mecánica, porque donde ésta se ocupa del movimiento externo de la periferia, aquélla pone por objeto el movimiento interno de los centros...»

Así, «la ciencia humana es imitatrix de la divina, con la cual Dios, en acto de conocer la verdad, lo genera *ab aeterno ab intra* o, cuando no, lo crea en el tiempo *ad extra*», y semejantemente «nosotros los hombres debemos reponer este criterio en el hecho que nosotros mismos creamos la verdad que venimos a conocer». Es decir, como apunta María A. Raschini (142): «*Il fatto si identifica col vero a livello di capacità creativa*», y así «L'uomo ha nella storia il luoco propio del uso agire e guidare»; pues la norma del *verum* es haberlo hecho, no el tener una idea clara y distinta del mismo.

26. Además de admirar a Platón, Tácito y Bacon, declara Vico que admiró también a Hugo Grocio por su intento de poner «in sistema di un

(141) Ibid., cap. I, II, págs. 254 y sig.

(142) MARÍA A. RASCHINI: Op. y cap. cit., 5, pag. 196.

diritto universale tutta la filosofia e la filologia...» de un modo crítico, y confiesa (143) que la lectura de su *De iure belli et pacis* le inspiró la idea de escribir su sistema.

Sin embargo, el mismo Vico explica que Grocio, como Selden y Pufendorff, se equivocaron por faltarles un arte crítico acerca de los autores de las propias naciones, y también porque no supieron ver que la sabiduría divina fue maestra del saber vulgar después de la cual, al cabo de siglos, surgió la sabiduría culta. Por ello, dice (144), «confundieron el Derecho natural de las naciones, surgido con las costumbres de las mismas, con el Derecho natural que los filósofos han entendido a fuerza de racionios, y sin diferenciarlo de un cierto privilegio dado al pueblo elegido por Dios, con su culto verdadero, que las demás naciones habían perdido.

Hemos visto antes cómo, también en varios pasajes de la *Scienza Nuova*, les repite parecidos reproches. Los tres razonan olvidando lo comprobado en la historia de las naciones, pensando equivocadamente que el Derecho natural era algo forjado por el racionio de los filósofos.

Vico había profundizado, como hemos visto, en el análisis de la jurisprudencia, y él nos explica (145) que, al estudiar el Derecho, sentía gran placer por dos cosas:

— Una, «en ver reflejadas en las sumas de las leyes de los agudos intérpretes, abstraídas en máximas generales acerca de lo justo, los particulares motivos de equidad que tuvieron los juriconsultos y los emperadores atraídos por la justicia en las causas: lo cual le aficionó a los intérpretes antiguos, que después advirtió y juzgó como filósofos de la equidad natural».

— Otra, «al observar con cuanta diligencia los mismos juriconsultos examinaban las palabras de las leyes, de los decretos del senado y de los edictos del pretor, que interpretaban, lo cual le concilió con los intérpretes eruditos, que luego advirtió que eran puros historiadores del Derecho civil romano».

Todo ello le hizo profundizar en «la indagación de los principios del Derecho universal» y «en el provecho de la lengua latina, particularmente en el uso de la jurisprudencia romana, de la cual la parte más difícil es el saber definir los nombres de leyes».

---

(143) VICO: «Autobiografía», IV, en *Opere*, págs. 48 y sigs., o *Autob. e...*, página 48.

(144) *Ibid.*, VI, *Opere*, pág. 65, o *Autob. e...*, pág. 59.

(145) *Ibid.*, I, *Opere*, págs. 8 y sigs., o *Autob. e...*, págs. 22 y sigs.

Así como, leyendo el *Arte*, de Horacio, relacionó las lecciones de moral de los filósofos, desde los griegos comenzando por Aristóteles, con varios principios de las instituciones civiles advirtiendo:

— que «la jurisprudencia romana era un arte de equidad enseñada con innumerables menudos preceptos de lo justo natural, indagados por los jurisconsultos dentro de las razones de las leyes y la voluntad del legislador»; pero,

— «que la ciencia de lo justo, que enseñan los autores de filosofía moral, procede de pocas verdades eternas, dictadas en metafísica por una justicia ideal, que en la labor política tiene lugar arquitectónico [según frase de Platón en su *República*] y dirige las dos justicias particulares, conmutativa y distributiva, como a dos elaboraciones divinas que miden la utilidad con dos medidas eternas: aritmética y geométrica...»

Las alusiones de Vico a la filosofía y a la filología, referidas al Derecho romano, nos retrotraen a su contraposición, que antes hemos observado (146), entre *verum*, que contempla la filosofía, y el *certum*, contemplado por la filología y que analiza el significado de las palabras con las que el arbitrio humano impone su autoridad, y a la relación, respectivamente, con el derecho de la jurisprudencia humana, en que predominó la equidad, y con la jurisprudencia de las edades divina y heroica, en las que predominaron las palabras de los oráculos o de las leyes escritas.

27. Creemos que con lo expuesto tenemos suficiente para ordenar nuestras ideas en torno al método jurídico de Vico.

Este no puede menos que referirse, en primer lugar, a dos aspectos:

A) Al *certum* del texto de las leyes (147), que deben examinarse filológicamente, e incluso al de las viejas costumbres que deben depurarse histórica y, en sus referencias, filológicamente (148).

B) Al *verum* de la equidad natural, que aplicada a las leyes «es una cierta luz y esplendor de lo que es iluminado por la razón na-

(146) Cfr. *supra*, 11.

(147) VICO: *Scienza Nuova*, lib. I, sec. II, CXI, 321 y sig., pág. 477.

(148) *Ibid.*, sec. IV, 352 a 359, págs. 491 y sigs.

tural», advirtiendo que los jurisconsultos usan la expresión «*verum est*» por «*aequum est*» (149). Distinguiendo al respecto:

a) El *Derecho natural de las gentes* —o equidad natural «surgido, con las costumbres de las naciones conformes entre ellas en un sentido común humano, sin reflexión alguna, ni tomar ejemplo las unas de las otras» (150).

b) La equidad civil, que según la «áurea definición», que Vico atribuye inexactamente a Ulpiano —como vimos— es «*probabilis quaedam ratio non omnibus hominibus naturaliter cognita* (como la equidad natural), *sed paucis tantum, qui, prudentia, usu, doctrina, praediti, didicerunt quae ad societatis humanae conservationem sunt necessaria*». Expresión esta última —añade— que en bello italiano se traducía por «*ragion di Stato*» (151).

El conocimiento de esa equidad civil, según hemos visto antes (152) que Vico advierte, requiere en los jurisprudentes: el conocimiento de la filosofía, abarcándola desde la contemplación del gobierno del mundo por la Providencia divina; un lógico razonar acerca del origen de las cosas divinas y humanas; «un severo análisis del pensamiento humano en torno a lo que para la vida social es necesario y útil, que son las fuentes perennes del Derecho natural de las gentes»; «una historia de las ideas humanas» trazado con «un arte de crítica incluso metafísica», aplicado a los creedores de las naciones en que nacieron los pensamientos humanos; el cotejo, con el criterio del *verum ipsum factum*, de los resultados de la historia de las naciones con la historia ideal y eterna (153); y, en materia jurídica, especialmente, el reflejo de la jurisprudencia romana en el progreso, grandeza, estabilidad y decadencia de la historia de Roma (154).

Lo expuesto nos muestra la imposibilidad jurídica de todo método *more geométrico*, puesto que el jurista debe tener siempre a la vista dos planos en el campo del Derecho —además de la exacta visión de los hechos—:

(149) *Ibid.*, sec. II, CXIII, 324, pág. 477.

(150) *Ibid.*, CV, 311, pág. 474.

(151) *Ibid.*, CX, 320, págs. 476 y sig.

(152) Cfr. *supra*, 4 y 19.

(153) *Ibid.*, lib. I, sec. IV, 342, págs. 486 y sigs.

(154) VICO: «Il metodo degli studi...», XI, pág. 228 *in fine* y sig., y *Scienza Nuova*, lib. IV, sec. IX, cap. III y IV, 950 y sigs., pág. 780 y sigs., y *Apéndice*, 3, cap. IV, 1444, págs. 892 y sig.

el del texto legal y el de la equidad o *ratio* (155), que deben ser objeto de confrontación. Y, a su vez, en este último plano, a fin de determinarlo en relación a los hechos, tampoco puede procederse cartesianamente, pues el criterio decisorio no puede ser alimentado con un *primum vero* único e indiscutible, sino ha de tener en cuenta muchas razones apoyadas en consideraciones muy diversas. Además, como ciencia moral, en la que el *verum* se identifica con el *bonum*, no caben ratiocinios rectilíneos que lleven a malos resultados, sino ponderación prudencial (156).

28. El método jurídico de Vico es, pues, un método de confrontaciones filológicas, filosóficas, históricas, de ponderación prudencial, de lo bueno y lo útil para hallar lo justo.

Tenemos, por lo tanto, un conocimiento del mismo ya suficiente para entrar en el examen de sus referencias a la tópica. Pero, ante todo, conviene que volvamos al librito de Viehweg para examinar cómo éste entiende los de Vico. La verdad es que resultaría muy difícil que pudiera comprenderla enteramente, pues, de entrada, prescinde de discutir los puntos de vista del napolitano en su teoría del conocimiento, justificándolo por ser «tema que —dice (157)— ha sido estudiado en forma sobresaliente por Benedetto Croce», y, esto salvado, se circunscribe a ocuparse, «únicamente de la diferente estructura de los mencionados modos de pensar» —como él mismo confiesa—, es decir, del método antiguo y del cartesiano.

Creemos que así Viehweg pierde toda la perspectiva del problema planteado por Vico y, lo que es peor, se coloca en una posición que le imposibilita para llegar a dominarla.

En primer lugar, hemos visto que la interpretación que de Vico hizo Croce carece totalmente de fundamento serio (158). En segundo lugar, a Vico sólo puede entenderse contemplándolo enteramente, en el conjunto de su pensamiento y en todas y cada una de sus dimensiones, sin aislar porción alguna. Pero, además, creemos que la concepción tópica, que Viehweg atribuye a Vico, no corresponde en modo alguno al concepto que éste asigna a dicha palabra, pues no circunscribe la tópica a operar sobre «catálogos de tópicos», como el profesor de Maguncia cree (159).

Vico, en su segunda respuesta (160), nos dice que, para él la tópica «é

(155) Cfr. *supra* A y B, de este mismo núm. 27 y locs. cit. en notas 147, 148 y 149.

(156) VICO: «Il metodo degli...», VII, págs. 192 y sigs.

(157) VIEHWEG: Op. cit., I, III, págs. 11 y sig. (ed. ita.), pág. 28 (ed. esp.).

(158) Cfr. *supra*, 12 y sigs.

(159) VIEHWEG: Op. cit., III, VII, págs. 45 y sig. (ed. it.) y pág. 63 (ed. esp.).

(160) VICO: «Seconda Risposta», IV, en *Opere*, pág. 356, ó en *Autobiogr. e...*, página 136.

arte di ritrovare ragioni e argomenti per prouvar che che sia», para lo cual estima que, en relación a ella, *argomento* tiene el sentido específico de «quella terza idea, che si ritrova per unire insieme le due della questione proposta, che nelle scuole dicesi *mezzo termine*; talché ella è un'arte di ritrovare il mezzo termine». Y, aún aclara, que tópica es el arte de ver, por todos los lugares tópicos, en la cosa propuesta cuanto hay en ella, para hacer que así se la distinga bien y obtener de ese modo su adecuado concepto porque la falsedad del juicio no proviene sino de que las ideas representan inexactamente lo que son las cosas, es decir, de que aquéllas no sean iguales a lo que son éstas, pues sin exacta representación no podremos estar ciertos de que hemos captado la cosa para enfrentarnos con el debido conocimiento a todas las cuestiones que acerca de ella pueden proponerse.

Es decir, para él se trata de un arte que abarca toda la realidad, ponderándola en todos sus aspectos. Puesto que no se trata de un simple conocimiento como el de las matemáticas que, como destaca en su primera respuesta (161), no tienen por objeto sino «astrazioni, finzioni create dala mente umana», que «contenendo dentro di sé un imaginato mondo di linee e di numeri, opera talmente in quello con l'astrazione, come Iddio n'ell'universo con la realtà».

La tópica, para Vico (162), es el arte «dell'orazione copiosa», y en esto se diferencia del silogismo que no recorre sino una dirección en línea recta, olvidándose de lo que se halla fuera de su recorrido, mientras las posibilidades que la tópica debe abarcar, y tiene en cuenta, son mucho más extensas, ya que se extiende a todas las dimensiones y debe examinar todos los posibles planos.

Y aunque, ciertamente, se refiere Vico a los «*loci*», no habla de ellos en el sentido que asignaron a este término Aristóteles y luego Cicerón, pues, como así nos lo advierte Fausto Nicolini (163), «il Vico considera la tópica, più che altro, quale arte dell'invenzione».

Es más, Vico, en *De antiquissima...* (164), entre las facultades más adecuadas para el ejercicio de las artes o preceptivas, distingue:

- el *percibir* para la tópica:
- el *juzgar* para la crítica, y
- el *razonar* para el *método cartesiano*.

---

(161) VICO: «Prima Risposta», II, en *Opere*, pág. 314, ó en *Autobiogr. e...*, páginas 98 y sig.

(162) VICO: *Il metodo degli...*, III, pág. 178.

(163) F. NICOLINI, nota 3, pág. 178, op. cit.

(164) VICO: *Scienza Nuova*, lib. II, cap. VII, 498, pág. 569.

Advirtiendo, tras de ello, que la antigua *dialéctica* incluía la percepción de la *tópica* y el juicio de la *crítica*; debiendo preceder aquélla a ésta; pues, para juzgar la verdad de una cosa es previo examinar todo cuanto es inherente a ella y todo cuanto se le refiere, incluidas sus causas y los efectos que produce y los que puede producir conjugada con otras cosas, sean similares, diversas o contrarias. Y, así, concluye: «qualora si esaminino al lume della critica tutt'i i luoghi della topica, allora s'i che si potrà esser certi d'aver della cosa un'idea chiara e distinta, dato che saranno vagliatè quante questionì potranno sorgere, intorno all'argomento, e, con l'averle vagliate, si sarà convertita la topica nella critica».

Y, ya en *Scienza Nuova* (165), dice: que la Providencia «aconsejó bien las cosas humanas al promover en la mente humana primero la tónica que la crítica, así como primero es conocer y luego es juzgar de las cosas». F. Nicolini (166) advierte que: «Nell'affermare la priorità anche temporale delle topica sulla critica, il Vico converte in osservazione storica la teoria pedagogica ricordata sopra...», refiriéndose aquí al texto que hemos aludido en el anterior párrafo 24 (167).

No se trata para Vico, pues, de catalogar lugares comunes ni máximas o apotegmas jurídicos, que hoy podrían informar a una computadora sino de asegurarse de la realidad completa de una cosa, tanto en sí misma como con relación a todas las consecuencias que de ella puedan derivarse, a fin de así juzgar bien después lo que es justo.

¡Cómo nos acercamos a la definición de lo justo natural según Santo Tomás de Aquino! cuando éste nos dice (168): que una cosa puede ser justa «*ex ipsa natura rei*», y en ese caso puede serlo ya sea «*secundum absolutam sui considerationem*», o bien, «*secundum aliquid quod ex ipsum consequitur*».

La tónica, pues, no es para Vico meramente un arma retórica, aun cuando este arte deba estar al servicio de la equidad sino que debe partir de una verdadera percepción total (tónica en sentido viquiano) de la cosa, para poder valorar adecuadamente en relación a ella lo más acorde con la equidad natural que es lo que en justicia debe prevalecer (169).

JUAN VALLET DE GOYTISOLO

(165) VICO: *Scienza Nuova*, lib. II, sec. II, cap. VII, 498, pág. 569.

(166) F. NICOLINI, nota 4, pág. 569, op. cit.

(167) Cfr. el texto correspondiente a nuestra nota 136.

(168) SANTO TOMÁS DE AQUINO: *Sum. Th.*, IIa-IIae, q. 57, a. 2, resp.

(169) Cfr. *supra*, núm. 7, *in fine*, y texto de nuestras notas 40 y 41.

## R É S U M É

Theodor Viehweg, dans son livre "Topique et Jurisprudence", signale que Giambattista Vico a considéré non conforme au droit la méthode juridico-déductive, opérant *more geometrico* à partir d'un *primum vero* irréfutable, puisqu'impossible à prouver selon le génial napolitain. Il a donc estimé nécessaire d'opérer selon le *sensus communis* afin de discerner le juste du *verosimilia*. De plus Viehweg explique la théorie de la connaissance de Vico comme le fit Benedetto-Croce et considère la méthode juridique de Vico comme un jeu rhétorique opérant qui s'appuie sur un catalogue de topiques et de conclusions analogiques.

Ces deux affirmations de Viehweg ne nous semblent pas acceptables. Ni le supposé, que Croce accepte sans discussion, ni sa conclusion relative au raisonnement juridique qu'il attribue à Vico.

Le *verum et factum convertuntur* ou *verum ipsum factum* de Vico signifie, selon Benedetto Croce, une façon d'opérer qui consiste à déduire le transcendant de l'immanent; et, selon Gentile, la première conclusion qui en émane, c'est que l'esprit se manifeste et se réalise à travers un processus historique similaire à celui qu'a appliqué Hegel, comme la culmination de son idée absolue.

Cependant, Giambattista Vico a conçu son *verum ipsum factum* de façon très différente; comme une méthode de constatation historique de ce qui est authentique dans le monde civil, c'est à dire dans l'histoire des nations, où l'homme peut trouver l'image plane du *verum*, que seul le Dieu Créateur connaît en relief, car il ne peut seulement être atteint que par le *scire per causas*. C'est à dire que l'on ne connaît une chose que par ses causes et donc la connaissance n'est seulement pleinement atteinte que par son auteur. Suivant cette méthode l'homme peut vérifier le quand et le comment des progrès des choses humaines ainsi que le quand et le comment de leurs retours en arrière.

En conséquence, l'oeuvre de Vico révèle des critères qui ne sont pas un simple produit de l'histoire, qui ne lui sont pas immanents car ils servent pour la juger. Ils sont obtenus; certains par le droit naturel *ius gentium*, d'autres avec l'aide de la Révélation, d'autres par les philosophes qui mettent en valeur l'utilité publique comparée à la connaissance de l'histoire, car en l'étudiant et en vérifiant ses résultats, on atteint des critères de valeur qui servent autant pour la juger que pour mettre en question les oeuvres humaines.

Vico s'est toujours tenu à la définition qu'avait donné Ulpiano de la

jurisprudence. Il a observé que la première partie, "divinarum atque humanarum rerum notitiae", correspondait à la définition de la sagesse donnée par les grecs, car les jurisconsultes, en tant que véritables ministres de la justice, devaient posséder, selon Ulpiano; "veram, nisi fallor, philosophiam, non simulatam affectantes".

Le "humanarum rerum notitiae" devait inclure, d'après lui la science des philosophes, celle de l'histoire et la connaissance des lois et du droit, ainsi que celui de l'éloquence pour mieux défendre le droit équitatif.

Pour Vico la "iusti atque iniusti scientia" comprend la connaissance du droit naturel ius gentium et celle du droit civil, et s'oriente vers la scientia du nécessaire ad societatis humanae conservationem et vers la publicam utilitatem.

La méthode juridique doit se baser en premier lieu sur deux aspects:

- a) Le certum du texte des lois, qui doivent être examinées philologiquement, et même celui des anciennes coutumes.
- b) Le verum de l'équité, qui illumine les lois dans leur application en distinguant;

1. le droit naturel ius gentium ou équité naturelle généralement accessible à tout le monde, "né des habitudes des nations, conformes entre elles dans un sens commun humain et sans réflexion aucune".

2. et l'équité civile, à la portée de la réflexion de quelques uns qui par leur prudence déduisent le nécessaire pour la conservation des sociétés humaines. Leur connaissance —en plus du certum des lois et des coutumes— requiert la connaissance de la philosophie que peut leur apporter les juristes, qui englobe le gouvernement du monde par la providence divine, une analyse sévère de la pensée humaine sur ce qui est nécessaire et utile pour la vie sociale, un art de la critique, même de la métaphysique, et la comparaison du critère du verum ipsum factum de l'histoire des nations avec l'histoire idéale et éternelle.

Ce que nous venons d'exposer montre l'inefficacité juridique de toute méthode more-géométrique, car le juriste doit toujours tenir compte de deux aspects dans le domaine du droit, en plus de l'exacte vision des faits, lesquels doivent faire l'objet d'une confrontation:

- celui du texte légal, et
- celui de l'équité ou ratio.

Et même dans ce second aspect, il n'est pas non plus possible de procéder de façon cartésienne, car le critère de décision ne peut être alimenté par un *primum vero* unique et indiscutable, sinon qu'il doit tenir compte de plusieurs raisons qui s'appuient sur des considérations très diverses, qui requièrent une prudente pondération.

La méthode juridique de Vico est donc une méthode de confrontations philologiques, philosophiques, historiques et de pondération prudentielle du bon, de l'utile, afin de trouver le juste.

Nous observerons cependant que la conception topique, que Viehweg attribue à Vico, ne correspond d'aucune façon au concept que celui-ci assigne au mot, car, contrairement à ce que croit le professeur de Mayence, Vico n'a pas circonscrit la topique opérante à des "catalogues de topiques".

Pour Vico, la topique est un art qui comprend toute la réalité, la pondérant dans tous ses aspects, et se différencie en cela du syllogisme qui ne suit qu'une seule direction en ligne droit, oubliant tout ce qui se trouve en dehors de sa trajectoire. Pour lui, la topique doit englober et tenir compte de possibilités beaucoup plus amples, examinant les choses selon tous les différents plans et dimensions.

Les loci n'ont pas non plus pour Vico le sens que Cicéron et Aristote donnèrent à ce terme, car comme l'a signalé Fausto Nicolini, il a considéré la topique comme l'art de l'invention. Il qualifiait ainsi:

- la perception de la topique
- le jugement de la critique, et
- le raisonnement de la méthode cartésienne.

L'ancienne dialectique comprenait selon lui la perception de la topique et le jugement de la critique, celle-ci devant précéder celle-là; car pour juger la vérité d'une chose, il est nécessaire d'examiner tout ce qui lui est inhérent et tout ce qui lui est relatif, y compris ses causes et les effets qu'elle produit ainsi que ceux qu'elle pourrait produire conjuguée avec d'autres facteurs similaires, divers et contraires.

Il ne s'agit donc pas pour Vico, de cataloguer les lieux communs, ni les maximes ou les apophtegmes juridiques —dont pourrait aujourd'hui informer un ordinateur— ni d'effectuer une tâche purement rhétorique, mais de s'assurer de la réalité complète d'une chose, aussi bien par la perception de celle-ci en elle-même comme en relation avec toutes les conséquences qui peuvent en dériver, afin de pouvoir juger ainsi ce qui est juste, en le valorant de manière adéquate, non seulement selon le texte des lois, mais de la façon la plus en accord possible avec l'équité naturelle.

## S U M M A R Y

Theodor Viehweg, in his "Topics and Jurisprudence", points out that Giambattista Vico considered the juridico-deductive method, operating more geometrico from an indisputable *primum vero*, inapplicable, since the latter, according to the great Neapolitan thinker, could not be proved. He therefore deemed it necessary to operate with *sensus communis* in order to discern what is just among the *verosimilia*. But Viehweg also understands Vico's theory of knowledge as Benedetto Croce explained it and takes Vico's legal method for an operative rhetorical game with a catalogue of topics and analogous conclusions.

Both of Viehweg's judgements seem to us unacceptable. Neither the initial assumption, which beyond a doubt he takes from Croce, nor the conclusion concerning the manner of legal reasoning which he attributes to Vico.

Vico's *verum et factum convertuntur* or *verum ipsum factum* means, according to Benedetto Croce, a form of operating which consists in deducing the transcendental from the immanent. And, according to Gentile, the first conclusion to be derived from this is that the mind is manifested and realized through a historical process similar to that which later Hegel would explain as the culmination of his absolute idea.

Giambattista Vico, however, conceived his *verum ipsum factum* as something very different: as a method of historical confirmation of what is true in the civil world—in other words, in the history of nations—, which is where man can seek *verum* "in the flat", so to speak, since only God as Crator knows it "in relief", inasmuch as it is only attainable *scire per causas*. That is to say, a thing is only known when it is known from its causes and for this reason only its author can have full knowledge of it. By means of this method man can verify when and how human works have represented a moving forward and when and how they have meant a moving back.

Consequently, Vico's work is concerned with value judgements that are not a mere product of history, that are not immanent in it since they serve to judge it. They are obtained, some through the natural rights of man, others with the aid of Revelation, others by means of the philosophers, pondering public utility contrasted with knowledge of history, since, by studying the latter and considering its results, value judgements may be obtained that serve both for judging it and for measuring human works.

Vico was very much aware of the definition of jurisprudence given by Ulpian. He observed that its first parte—"divinarum atque humanarum rerum notitiae"—corresponded to the definition of wisdom given by the

Greeks, since jurists, according to Ulpian himself, should, as real priests of justice, possess "veram, nisi fallor, philosophiam, non simulatam affectantes".

The "humanarum rerum notitiae" should, in his view, include the science of the philosophers, that of history and knowledge of the laws and Law, as also that of eloquence in order to be able to defend equitative justice better.

He also believed that the "iusti atque iniusti scientia" embraced everything from knowledge of the natural rights of man to knowledge of civil law and included the scientia of what was necessary ad societatis humanae conservationem and for publicam utilitatem.

The legal method should be based, in the first place, on the following two aspects:

- a) The certum of the texts of the laws, which should be examined philologically, and even of old customs.
- b) The verum of equity, which illuminates the application of the laws.

Here the distinction is made between:

- a) The natural rights of man —or natural equity—, generally comprehensible to everyone, "arising with the customs of the nations, which agree amongst themselves on the basis of human common sense and without any kind of reflection". And
- b) civil equity, within reach of the reflection of a few who, with their prudence, deduce what is necessary for the conservation of human societies. Knowledge of this —apart from the certum of laws and customs— requires of jurists a knowledge of philosophy, comprising an understanding of the government of the world by Divine Providence, a rigorous analysis of human thought with regard to what is necessary and useful for social life, an art of —even metaphysical— criticism and the comparison, using the criterion of rerum ipsum factum, of the history of nations with the ideal and eternal.

What has been said shows the legal inoperancy of every more geometrico method, since the jurist should always have in mind two planes in the field of law —besides a correct view of the facts— which should be the object of confrontation:

- that of the legal text, and
- that of equity or ratio.

One cannot even proceed in a Cartesian manner on this second plane, since the decisive criterion cannot be fed by a single and indisputable *primum vero*, but must bear in mind many reasons based on the most diverse considerations, which require careful weighing.

Vico's juridical method is thus seen to be one of philological, philosophical and historical confrontations as well as one involving the careful weighing of the good and the useful with the object of finding what is just.

Let us note, however, that the topical conception which Viehweg attributes to Vico in no way corresponds to the concept which the latter assigns to the word, since, as opposed to the Mainz professor's opinion, the Neapolitan did not circumscribe *topica* to operating with "catalogues of topics".

For Vico *topica* is an art that embraces all reality, weighing it in all its aspects, and here it certainly differs from the syllogism that only moves in one direction in a straight line, oblivious of everything outside its path. For him *topica* should embrace and bear in mind much further-ranging possibilities, examining things in every different plane and dimension.

Neither did the *loci* have the same meaning for Vico as they did for Aristotle and Cicero since—as Fausto Nicolini points out—he considered *topica* to be the art of invention. Thus he assigned:

- perception to topics,
- judgement to criticism, and
- reason to the Cartesian method.

The old *dialectis* included for him the perception of topics and the judgement of criticism, the former coming properly before the latter, because in order to judge the truth of something a prior examination of everything inherent in it and everything connected with it is required, including its causes and the effects which it produces, and those which, combined with other things—similar, different and contrary—, it may produce.

It is not a question, then, for Vico, of producing a catalogue of commonplaces, maxims or legal apophthegms—which today might inform a computer—or of performing a purely rhetorical task, but rather of ensuring the complete reality of a thing, both by means of a perception of it in itself and in relation to all the consequences that may be derived from it, with the object of being thus able to judge properly what is just, evaluating this, not only according to the letter of the law, but also in the manner most consonant with natural equity.